CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración	NOVIEMBRE DE 2026
Responsable	EDGAR FERNAN DE LA BARRERA
Cargo	SUBDIRECTOR DE CULTURA
Dependencia	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
Modalidad de selección	SUBASTA INVERSA
Tipología contractual	COMPRA
CAPÍTULO II. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Eje	**TRANSFORMACIÓN SOCIAL**
Programa	ES EL TIEMPO DE LA TRANSFORMACION SOCIAL
Subprograma	Renacimiento Inteligente Cultural de Tenjo (RICTE) PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS.
Meta de producto	215: Realizar en el cuatrienio 4 procesos de dotación para el fortalecimiento de las escuelas de formación
Código BPIN	2024257990030
CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
Descripción de la Necesidad	

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, los estudios y documentos previos deben describir la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer mediante el proceso de contratación. En cumplimiento de esta disposición, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo requiere adquirir instrumentos musicales, insumos y accesorios para fortalecer, durante la vigencia 2026, los procesos de formación musical de la Escuela de Formación Artística y Cultural (EFAC). La adquisición se orienta a complementar la dotación institucional cuando resulte insuficiente frente a las actividades programadas, reponer los bienes cuya condición técnica lo justifique y disponer de los insumos y accesorios que permitan aprovechar los instrumentos que permanecen en servicio.

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y facilitar la participación de todas las personas en la vida cultural de la Nación. En concordancia con el principio de igualdad previsto en el artículo 13, el artículo 70 dispone que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, entre otros medios, mediante la enseñanza artística. El artículo 71, por su parte, establece que los planes de desarrollo económico y social deben incluir el fomento de la cultura. El derecho a participar en la vida cultural también está reconocido en el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado en Colombia mediante la Ley 74 de 1968.

En la formación musical, estos mandatos se traducen en condiciones concretas de acceso. La inscripción en un proceso formativo debe ir acompañada de oportunidades para practicar con un instrumento adecuado al nivel de aprendizaje y a la metodología del grupo. La disponibilidad de bienes

de uso institucional facilita que los participantes se incorporen a los ejercicios y ensayos aun cuando carezcan de un instrumento propio. En el caso de niñas, niños y adolescentes, esta finalidad guarda correspondencia con el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006, que reconoce su derecho a participar en la vida cultural y en las artes. Asimismo, el artículo 17 de la Ley 1618 de 2013 establece el deber de garantizar el derecho a la cultura de las personas con discapacidad, marco que orienta la consideración de las necesidades de accesibilidad que el componente técnico identifique en los procesos formativos.

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía y publicidad. En esta adquisición, la eficacia exige relacionar cada bien con una actividad formativa que requiera su uso. La economía exige considerar qué instrumentos pueden seguir prestando servicio, cuáles pueden recuperarse con insumos compatibles y en cuáles casos procede adquirir unidades adicionales o de reposición. A su vez, el artículo 339 de la Constitución y los principios de eficiencia, viabilidad y coherencia previstos en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994 orientan la programación de la inversión pública territorial y su correspondencia con las metas y los recursos disponibles.

En desarrollo de estos mandatos, el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado debe impulsar los procesos, proyectos y actividades culturales con reconocimiento y respeto por la diversidad. Los artículos 17 y 18 de la misma ley prevén el fomento de las artes por parte del Estado y las entidades territoriales y contemplan el apoyo a la creación, la ejecución y la formación en las distintas expresiones artísticas, entre ellas las artes musicales. El artículo 64 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 188 de la Ley 2294 de 2023 y reglamentado por el Decreto 458 de 2024, establece el marco del Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz. Este marco reconoce la importancia de articular distintas modalidades de formación artística y cultural, dentro de las cuales se inscribe la labor que adelanta la EFAC en el territorio.

En el ámbito de las competencias municipales, los numerales 76.8.1, 76.8.2, 76.8.4 y 76.8.5 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 prevén el fomento del acceso y la creación artística y cultural, el fortalecimiento de los procesos de formación, el apoyo a bienes, servicios e instituciones culturales y la formulación y ejecución de planes y proyectos municipales en esta materia. Por su parte, la Ley 2615 de 2026, Ley de la Música, comprende en su ámbito de aplicación a los agentes y procesos del sector musical en el nivel territorial. Su artículo 13 reconoce las prácticas musicales y sonoras de base comunitaria y la importancia de contar con recursos para su práctica, ejecución y difusión. Como referente de política sectorial, el Plan Nacional de Música para la Convivencia 2025–2035 desarrolla una línea de dotación de instrumentos para escuelas de música y otros procesos de práctica colectiva, con atención a las necesidades de cada territorio y al cuidado de los bienes entregados.

En materia de contratación estatal, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 orienta la actividad contractual al cumplimiento de los fines estatales y a la prestación continua y eficiente de los servicios públicos. Los

numerales 7 y 12 de su artículo 25 exigen analizar con antelación la conveniencia del objeto y elaborar oportunamente los estudios requeridos para la contratación. El artículo 26, que desarrolla el principio de responsabilidad, impone a los servidores públicos el deber de procurar el cumplimiento de los fines de la contratación y vigilar la correcta ejecución del objeto. Para este proceso, la aplicación de tales disposiciones exige establecer la relación entre la dotación existente, los requerimientos de los formadores, las cantidades por adquirir y el uso que tendrán los bienes una vez recibidos. De esa relación debe desprenderse la conveniencia de la compra y la posibilidad de verificar su resultado.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo fue creado como establecimiento público del orden municipal mediante el Acuerdo Municipal No. 004 del 17 de mayo de 2019, modificado por el Acuerdo Municipal No. 001 del 13 de febrero de 2020. El Acuerdo Municipal No. 016 de 2021, Estatuto Municipal de Cultura de Tenjo, atribuye al Instituto la coordinación del Sistema Municipal de Cultura y reconoce, en su artículo 66, a la EFAC como uno de los programas de fomento de las prácticas artísticas. El artículo 67 contempla, entre sus objetivos, ofrecer formación artística y cultural en condiciones de igualdad, adecuar las estrategias pedagógicas a los distintos niveles de aprendizaje y descentralizar la formación. Los artículos 68 y 69 desarrollan el componente pedagógico y el Proyecto Institucional de Educación y Formación Artística y Cultural, cuya estructura académica incluye el programa de música. En consecuencia, la adquisición se vincula directamente con una función formativa reconocida en el Estatuto Municipal de Cultura.

La adquisición se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal «Ahora es el Tiempo de Tenjo 2024–2027», adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 004 del 30 de mayo de 2024. Conforme a la justificación del componente técnico, la inversión se articula con el Eje IV de Transformación Social, el programa Renacimiento Inteligente Cultural de Tenjo (RICTE) y la Meta de Producto 215, asociada a los procesos de dotación para el fortalecimiento de las escuelas de formación. La relación entre la meta y el objeto contractual se concreta en la destinación de los bienes al programa de música de la EFAC, donde podrán utilizarse en las clases, prácticas, ensayos y demás actividades previstas por el componente pedagógico.

Como antecedente institucional, el informe de rendición de cuentas del Instituto correspondiente a 2024 registra, en el seguimiento de la Meta 215, la recolección de necesidades reportadas por formadores y la consulta de cotizaciones para instrumentos y materiales destinados a los procesos de formación. El estudio previo de 2025 documenta la estructuración de una adquisición para la misma finalidad. Estos antecedentes permiten identificar la continuidad de la línea de inversión. Para establecer el alcance de la compra de 2026, corresponde confrontar los requerimientos actuales con los bienes efectivamente recibidos, su estado, su asignación y la posibilidad de utilizarlos en la programación de la vigencia. Ese análisis permite determinar qué necesidades ya están cubiertas y cuáles requieren una nueva adquisición.

El punto de partida es la capacidad efectiva de uso de la dotación. Para determinarla, el componente técnico debe considerar el estado de funcionamiento y afinación de cada instrumento, su compatibilidad con los accesorios disponibles, su adecuación a la edad o al nivel del participante y la posibilidad real de disponer de él en la sede y el horario en que se requiere. Por ejemplo, un instrumento funcional asignado a un grupo puede atender a otro cuando los horarios permiten la rotación y el traslado es viable. Cuando ambos grupos requieren el bien en la misma jornada, esa unidad solo cubre una de las necesidades simultáneas. De igual forma, un instrumento de determinada talla puede estar en buenas condiciones y resultar inadecuado para un participante que, por sus características físicas o su etapa de aprendizaje, requiera otra dimensión.

Con base en esta revisión, la necesidad de adquisición puede atender tres situaciones:

1. **Complementación de la dotación.** Procede cuando existe una diferencia entre los bienes aptos y disponibles y los que exige la programación de un grupo, un ensamble o un nivel de formación. La necesidad puede recaer en unidades adicionales de una misma familia, instrumentos con dimensiones adecuadas para iniciación o elementos necesarios para completar un formato instrumental. Su justificación debe identificar el grupo o actividad a atender y explicar por qué las existencias, incluida la posibilidad de compartirlas o redistribuirlas, resultan insuficientes.

2. **Reposición de instrumentos o accesorios.** Procede cuando la valoración técnica identifica un deterioro o una falla que impide el uso pedagógico previsto y establece que la recuperación resulta inviable o inconveniente. La decisión de reponer debe atender al estado del bien, la posibilidad de conseguir repuestos, el costo de recuperación y la funcionalidad que razonablemente pueda restablecerse. Así, el desgaste de una pieza sustituible puede atenderse con un insumo compatible, mientras que una afectación que comprometa de manera persistente la estabilidad, funcionalidad o seguridad del instrumento puede justificar su sustitución.

3. **Provisión de insumos y accesorios.** Procede cuando su disponibilidad permite mantener en uso los instrumentos existentes o habilitar el uso de los que se adquieran. La provisión de cuerdas, cañas, parches u otros elementos de desgaste, cuando correspondan al anexo técnico, permite atender necesidades derivadas de la práctica periódica. Los estuches, soportes y demás accesorios, según la tipología del bien, cumplen funciones de protección, transporte o apoyo a la ejecución. Para determinar su pertinencia deben verificarse las medidas, referencias o características de compatibilidad con los instrumentos a los que se destinarán.

La necesidad se manifiesta de forma diferente en cada familia instrumental. En **cuerdas frotadas**, la talla del instrumento y la disponibilidad de arco, cuerdas y resina inciden en la posibilidad de realizar los ejercicios de postura, digitación y producción del sonido. En **cuerdas pulsadas**, la elección del instrumento y de las cuerdas depende de la técnica de ejecución y del repertorio previsto. En **vientos**, el funcionamiento de los mecanismos y la disponibilidad de boquillas, cañas u otros accesorios

compatibles condicionan la práctica de respiración, emisión y afinación. En **percusión**, el estado de los parches, los soportes y los elementos de golpeo incide en la ejecución de ejercicios de pulso, coordinación y dinámica. En **teclados**, cuando estén previstos en la dotación, la asignación debe responder al uso que tendrán en iniciación, acompañamiento, armonía o práctica de conjunto. Estas referencias explican la función de los bienes y su inclusión concreta dependerá de los ítems definidos para la vigencia 2026.

La determinación de cantidades debe partir de los requerimientos pedagógicos y descontar las unidades existentes en condiciones de uso y efectivamente disponibles para la misma actividad. Cuando haya grupos con horarios sucesivos, podrá considerarse el aprovechamiento de una misma dotación. Si existe simultaneidad, se tendrá en cuenta cuántas unidades pueden utilizarse al mismo tiempo y en qué sedes. Para los insumos de consumo o desgaste, la estimación deberá relacionar el número de instrumentos compatibles, la frecuencia prevista de uso y las existencias utilizables. Este ejercicio permitirá vincular cada cantidad solicitada con una necesidad identificable y sustentar las especificaciones del anexo técnico.

La enseñanza musical comprende actividades cuya ejecución requiere contacto directo y reiterado con el instrumento. En los niveles de iniciación, la práctica permite aplicar instrucciones sobre postura, digitación, respiración o coordinación y recibir retroalimentación a partir de la ejecución. En niveles de mayor avance, los instrumentos permiten desarrollar ejercicios de afinación, lectura, interpretación y manejo del sonido. Cuando el número de unidades disponibles obliga a prolongar los turnos de uso, se reduce el tiempo efectivo de práctica de cada participante y se limita la posibilidad del formador de observar y corregir su ejecución durante la clase. Por esta razón, la suficiencia de la dotación debe valorarse en función de la metodología prevista para cada grupo.

En las prácticas colectivas, la dotación debe permitir que las distintas partes del repertorio se ejecuten de manera coordinada. Un ensamble requiere que quienes cumplen funciones melódicas, armónicas o rítmicas puedan ensayar conjuntamente, escuchar a los demás y ajustar su interpretación. La disponibilidad de instrumentos y accesorios incide, además, en la continuidad entre los ejercicios de clase, los ensayos y las muestras de los procesos formativos. Estas últimas permiten presentar a la comunidad el trabajo desarrollado y ofrecen a los formadores un espacio adicional para valorar la aplicación de los aprendizajes en una interpretación colectiva.

La adquisición también respalda el objetivo de descentralización previsto para la EFAC. La programación de actividades fuera de la cabecera municipal exige considerar si los bienes pueden movilizarse entre sedes, si el traslado coincide con otras clases y si cuentan con medios adecuados de protección. Una asignación basada en estas condiciones permite aprovechar el material institucional y facilita que la ubicación de una actividad formativa no impida el acceso a los instrumentos requeridos para

desarrollarla. En los procesos que incorporen repertorios tradicionales, la disponibilidad de la instrumentación pertinente también contribuye a su enseñanza y práctica colectiva.

Desde la perspectiva institucional, el resultado esperado de la compra es la disponibilidad de bienes funcionales y adecuados para su uso pedagógico. Para verificarlo, al momento de la recepción deberá comprobarse la correspondencia de cada bien con las especificaciones y cantidades contratadas, incluidos los accesorios que integren el ítem. La asignación a los procesos formativos y los registros institucionales que correspondan permitirán relacionar los bienes recibidos con la necesidad que dio lugar a su adquisición. En particular, la identificación del proceso, grupo o sede de destino facilitará el seguimiento al uso de la dotación y aportará información para futuras decisiones de reposición o complementación.

La justificación técnica y la programación institucional sustentan la necesidad de fortalecer la dotación musical de la EFAC durante la vigencia 2026. La adquisición permitirá atender los requerimientos que subsistan después de considerar la disponibilidad y el estado de los bienes existentes, conservar el aprovechamiento de los instrumentos mediante insumos y accesorios compatibles y respaldar la continuidad de las clases, prácticas y ensayos. Esta necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.

En mérito de lo expuesto, se justifica adelantar el proceso contractual cuyo objeto es **ADQUIRIR INSTRUMENTOS MUSICALES, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL (EFAC) DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO.**

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo proyecta adelantar un proceso de **selección abreviada mediante subasta inversa electrónica** para adquirir los instrumentos musicales, insumos y accesorios requeridos por la Escuela de Formación Artística y Cultural (EFAC) cuya necesidad no pueda ser satisfecha mediante un Acuerdo Marco de Precios vigente. La causal se encuentra prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y se desarrolla en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Su aplicación procede respecto de los bienes que puedan describirse mediante especificaciones técnicas, condiciones de calidad y parámetros funcionales objetivamente verificables, siempre que el valor del proceso supere la mínima cuantía del Instituto. Conforme al numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el menor precio ofrecido será el único factor de evaluación, previa verificación de los requisitos habilitantes y del cumplimiento de la ficha técnica.

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se consultó la Tienda Virtual del Estado Colombiano y se identificó el **Acuerdo Marco de Precios con atributos de Sistema Dinámico de Adquisición para el Suministro de Material Pedagógico para la Primera**

Infancia, Preescolar y Básica Media II, No. CCE-SNG-AMP-012-2026. Este instrumento incluye el **Segmento 8 – Instrumentos Musicales** y permite adquirir productos individuales, conjuntos y kits. La verificación se efectuó a partir de los bienes requeridos por el Instituto, el catálogo publicado y las fichas técnicas del instrumento, con el fin de establecer la cobertura material de cada referencia y su correspondencia con la destinación pedagógica de la dotación.

El cotejo permitió identificar bienes para los cuales el catálogo consultado carece de una referencia individual equivalente y otros para los cuales existen productos semejantes con diferencias funcionales. Entre los primeros se encuentran insumos y accesorios de reposición que deben ser compatibles con la dotación existente, como cañas y boquillas para tipos específicos de clarinete y saxofón, así como forros confeccionados a la medida de los pianos y adaptadores compatibles con equipos del Instituto. Entre los segundos se encuentran el bajo eléctrico activo de cuatro cuerdas, frente a la ficha **IM-PR-030**, que exige cinco cuerdas, y el piano digital de 88 teclas contrapesadas, frente a la ficha **IM-PR-027**, que corresponde a un teclado de 61 teclas. La matriz de verificación deberá reflejar por qué cada diferencia es necesaria para el uso institucional y cuáles referencias del Acuerdo Marco podrían satisfacer la necesidad de la EFAC.

Para la adquisición se ha previsto un plazo de ejecución de **quince (15) días**, dentro del cual deberá efectuarse la entrega de los bienes en el lugar indicado por el Instituto. El Anexo 3 del Acuerdo Marco ubica a **Tenjo, Cundinamarca, en la Región 3 y Zona de entrega 1**. Para esa zona, la Tabla 8 de la minuta prevé un plazo ordinario de **sesenta (60) días calendario** para pedidos de uno (1) a cuatrocientos (400) productos individuales. La minuta permite acordar una entrega en un plazo inferior cuando el proveedor disponga de existencias y acepte la reducción. En consecuencia, para los bienes con equivalencia técnica, el Instituto verificará si la entrega dentro del plazo requerido puede acordarse conforme a las reglas del Acuerdo Marco.

En consecuencia, **el alcance de la subasta inversa se determinará con base en la verificación por ítem**. Se incluirán los bienes cuya falta de cobertura o de equivalencia técnica se encuentre acreditada. Cuando un bien tenga una alternativa técnicamente equivalente en el catálogo, el Instituto verificará si puede adquirirla mediante el Acuerdo Marco en la oportunidad objetivamente requerida. La eventual inaplicabilidad por plazo deberá sustentarse con el resultado de esa verificación y con la necesidad institucional acreditada. Los bienes que puedan adquirirse en condiciones técnicas y de entrega compatibles con la necesidad se tramitarán a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Objeto Contractual
ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS FORMATIVOS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO
Condiciones Técnicas

Para efectos de cumplimiento del presente proceso contractual, se debe tener en cuenta que el proponente seleccionado se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a cumplir con las necesidades de los diferentes encuentros, los cuales debe cumplir con las siguientes condiciones y características técnicas:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	CORDEL PARA CLARINETE	ACCESORIO ERGONÓMICO AJUSTABLE PARA CLARINETE, DISEÑADO PARA SOPORTAR Y DISTRIBUIR EL PESO DEL INSTRUMENTO, BRINDANDO ESTABILIDAD Y COMODIDAD DURANTE SU USO, TAMAÑO AJUSTABLE, APTO PARA DIFERENTES USUARIOS, CON SOPORTE ACOLCHADO PARA EL CUELLO Y SISTEMA AJUSTABLE DE LONGITIUD.MATERIAL TEXTIL RESISTENTE.	UNIDAD	8
2	CAÑAS PARA CLARINETE EN BB NÚMERO 2 -1/2	CAÑAS PARA CLARINETE EN SIB (BB) NO. 2 1/2, ELABORADAS EN MATERIAL NATURAL, QUE GARANTIZAN ADECUADA RESPUESTA, FLEXIBILIDAD Y CALIDAD SONORA EN LA EJECUCIÓN DEL INSTRUMENTO. CAJA AZUL X 10 UNIDADES	CAJA	25
3	CAÑAS PARA CLARINETE EN BB NÚMERO 3	CAÑAS PARA CLARINETE EN SIB (BB) NO. 3, ELABORADAS EN MATERIAL NATURAL, QUE GARANTIZAN ADECUADA RESPUESTA Y CALIDAD SONORA. CAJA AZUL X 10 UNIDADES	CAJA	20
4	CAÑAS PARA CLARINETE EN BB NÚMERO 3 -1/2	CAÑAS PARA CLARINETE EN SIB (BB) NO. 3 1/2, ELABORADAS EN MATERIAL NATURAL, QUE GARANTIZAN MAYOR RESISTENCIA Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN. CAJA AZUL X 10 UNIDADES	CAJA	8
5	CAÑAS PARA CLARINETE EN EB NÚMERO 3	CAÑAS PARA CLARINETE EN MIB (EB) NO. 3, ELABORADAS EN MATERIAL NATURAL, QUE OFRECEN ADECUADA RESPUESTA Y ESTABILIDAD SONORA. CAJA AZUL X 10 UNIDADES	CAJA	3

6	CAÑAS PARA CLARINETE BAJO NÚMERO 3	CAÑAS PARA CLARINETE BAJO NO. 3, ELABORADAS EN MATERIAL NATURAL, QUE PROPORCIONAN RESPUESTA UNIFORME Y PROYECCIÓN SONORA. CAJA AZUL X 10 UNIDADES	CAJA	5
7	PARCHES PARA BOQUILLAS	PARCHES PROTECTORES PARA BOQUILLA DE CLARINETE, FABRICADOS EN MATERIAL ANTIDESLIZANTE, TAMAÑO ESTANDAR/UNIVERSAL, COMPATIBLES CON BOQUILLAS DE CLARINETE EN SIB, DISEÑADOS PARA PROTEGER LA BOQUILLA Y MEJORAR LA COMODIDAD DEL INTERPRETE. PRESENTACION X 10 UNIDADES	UNIDAD	20
8	BOQUILLAS PARA CLARINETE EN BB	BOQUILLAS PARA CLARINETE EN SIB (BB), FABRICADAS EN MATERIAL RESISTENTE, QUE GARANTIZAN ADECUADA EMISIÓN Y CALIDAD SONORA, REFERENCIA 4C O SIMILARES PARA ESTUDIANTES	UNIDAD	10
9	ABRAZADERA PARA CLARINETE EN BB	ABRAZADERA PARA CLARINETE EN SIB (BB), ELABORADA EN MATERIAL METÁLICO O SINTÉTICO, QUE ASEGURA LA CORRECTA SUJECIÓN DE LA CAÑA.	UNIDAD	15
10	BOQUILLA PARA CLARINETE EN EB	BOQUILLA PARA CLARINETE EN MIB (EB), FABRICADA EN MATERIAL RESISTENTE, QUE GARANTIZA ADECUADA RESPUESTA Y AFINACIÓN, REFERENCIA 4C O SIMILARES PARA ESTUDIANTES	UNIDAD	2
11	ABRAZADERA PARA CLARINETE EN EB	ABRAZADERA PARA CLARINETE EN MIB (EB), ELABORADA EN MATERIAL RESISTENTE, QUE PERMITE FIJACIÓN SEGURA DE LA CAÑA.	UNIDAD	5
12	BOQUILLA PARA CLARINETE BAJO	BOQUILLA PARA CLARINETE BAJO, FABRICADA EN MATERIAL DE ALTA RESISTENCIA, QUE ASEGURA ADECUADA PROYECCIÓN Y CALIDAD SONORA.REFERENCIA 4C O SIMILAR PARA ESTUDIANTES	UNIDAD	2

13	FLAUTA DE ÉMBOLO	FLAUTA DE ÉMBOLO FABRICADA EN BAMBÚ O MADERA DE CARACTERISTICAS EQUIVALENTES, CON ÉMBOLO MÓVIL PARA PRODUCIR VARIACIONES DE ALTURA TONAL. TAMAÑO APROXIMADO DE 25 A 30 CM DE LONGUITUD. CNATIDAD 8 UNIDADES	UNIDAD	8
14	PANDERETA	PANDERETAS PARA NIÑOS CON ARO ELABORADO DE MADERA CON CUATRO PARES DE JINGLES PLATEADOS CON DISEÑOS SURTIDOS	UNIDAD	8
15	MINI MARIMBA DE CHONTA REGISTRO BAJO	11 TECLAS, AFINACIÓN DO. SONIDO GRAVE, POTENTE Y FÁCIL DE LLEVAR ES IDEAL PARA QUIENES BUSCAN UN INSTRUMENTO COMPACTO, RESISTENTE Y CON UN SONIDO PROFUNDO Y ENVOLVENTE. SU REGISTRO GRAVE APORTA UNA BASE CÁLIDA Y PODEROSA, PERFECTA PARA ACOMPAÑAR RITMOS, CREAR AMBIENTES MUSICALES Y EXPLORAR SONIDOS TRADICIONALES Y MODERNOS. FABRICADA EN MADERA DE CHONTA, RECONOCIDA POR SU DURABILIDAD Y EXCELENTE RESPUESTA ACÚSTICA, ESTA MINI MARIMBA OFRECE UNA GRAN CALIDAD SONORA EN UN FORMATO PRÁCTICO Y PORTÁTIL.	UNIDAD	1
16	MINI MARIMBA DE CHONTA REGISTRO MEDIO	11 TECLAS, AFINACIÓN DO. SONIDO GRAVE, POTENTE Y FÁCIL DE LLEVAR ES IDEAL PARA QUIENES BUSCAN UN INSTRUMENTO COMPACTO, RESISTENTE Y CON UN SONIDO PROFUNDO Y ENVOLVENTE. SU REGISTRO GRAVE APORTA UNA BASE CÁLIDA Y PODEROSA, PERFECTA PARA ACOMPAÑAR RITMOS, CREAR AMBIENTES MUSICALES Y EXPLORAR SONIDOS TRADICIONALES Y MODERNOS. FABRICADA EN MADERA DE CHONTA, RECONOCIDA POR SU DURABILIDAD Y EXCELENTE RESPUESTA ACÚSTICA, ESTA MINI MARIMBA OFRECE UNA GRAN CALIDAD	UNIDAD	1

		SONORA EN UN FORMATO PRÁCTICO Y PORTÁTIL.		
17	BOQUILLA PARA SAXOFÓN SOPRANO	BOQUILLA PARA SAXOFÓN SOPRANO ABERTURA 1/100MM=114 CÓDIGO SM701 ESTILO CLÁSICO MATERIAL: EBONITA DE ALTA CALIDAD. NO PLÁSTICO	UNIDAD	1
18	BOQUILLA PARA SAXOFÓN ALTO	BOQUILLA PARA SAXOFÓN ALTO ABERTURA 1/100MM=152 CÓDIGO SM711 ESTILO CLÁSICO MATERIAL: EBONITA DE ALTA CALIDAD. NO PLÁSTICO	UNIDAD	5
19	BOQUILLA PARA SAXOFÓN TENOR	BOQUILLA PARA SAXOFÓN TENOR ABERTURA 1/100MM=176 CÓDIGO SM721 ESTILO CLÁSICO MATERIAL: EBONITA DE ALTA CALIDAD. NO PLÁSTICO	UNIDAD	4

20	BOQUILLA PARA SAXOFÓN BARÍTONO	BOQUILLA PARA SAXOFÓN BARÍTONO ABERTURA 1/100MM=185 CÓDIGO SM731 ESTILO CLÁSICO MATERIAL: EBONITA DE ALTA CALIDAD. NO PLÁSTICO	UNIDAD	2
21	ARNÉS O CORDEL PARA SAXOFÓN	ARNÉS O CORDEL PARA SAXOFÓN, ACCESORIO ERGONÓMICO AJUSTABLE QUE PERMITE SOPORTAR EL PESO DEL INSTRUMENTO CON COMODIDAD. NYLON SUAVE CON 5 PUNTOS DE AJUSTE Y GANCHO MOSQUETON EN RESINA ABS	UNIDAD	4
22	ABRAZADERA PARA SAXOFÓN ALTO	ABRAZADERA PARA SAXOFÓN ALTO AJUSTE FÁCIL MATERIAL SINTÉTICO TAPA BOQUILLAS O BOQUILLERO ABS INCLUIDO COLOR NEGRO	UNIDAD	5
23	ABRAZADERA PARA SAXOFÓN TENOR	ABRAZADERA PARA SAXOFÓN TENOR AJUSTE FÁCIL MATERIAL SINTÉTICO TAPA BOQUILLAS O BOQUILLERO ABS INCLUIDO COLOR NEGRO	UNIDAD	5
24	ABRAZADERA PARA SAXOFÓN SOPRANO	ABRAZADERA PARA SAXOFÓN SOPRANO AJUSTE FÁCIL MATERIAL SINTÉTICO TAPA BOQUILLAS O BOQUILLERO ABS INCLUIDO COLOR NEGRO	UNIDAD	1
25	ABRAZADERA PARA SAXOFÓN BARÍTONO	ABRAZADERA PARA SAXOFÓN BARÍTONO AJUSTE FÁCIL MATERIAL SINTÉTICO TAPA BOQUILLAS O BOQUILLERO ABS INCLUIDO COLOR NEGRO	UNIDAD	2

26	CAJA DE CAÑAS TRADICIONAL CAJA AZUL X10 PARA SAXOFÓN SOPRANO	CAJA AZUL TRADICIONAL X10 UND REFERENCIA SR203 CAÑAS #3 PARA SAXOFÓN SOPRANO	UNIDAD	2
27	CAJA DE CAÑAS TRADICIONAL CAJA AZUL X10 PARA SAXOFÓN ALTO	CAJA AZUL TRADICIONAL X10 UND REFERENCIA SR213 CAÑAS #3 PARA SAXOFÓN ALTO	UNIDAD	8
28	CAJA DE CAÑAS TRADICIONAL CAJA AZUL X5 PARA SAXOFÓN TENOR	CAJA AZUL TRADICIONAL X5 UND REFERENCIA SR223 CAÑAS #3 PARA SAXOFÓN TENOR	UNIDAD	6
29	CAJA DE CAÑAS TRADICIONAL CAJA AZUL X5 PARA SAXOFÓN BARÍTONO	CAJA AZUL TRADICIONAL X5UND REFERENCIA SR20 CAÑAS #3 PARA SAXOFÓN BARÍTONO	UNIDAD	3
30	SOPORTE TUBA PERFORMER STAND	SOPORTE PARA TUBA/EUFONIO, AJUSTABLE EN 3 POSICIONES (ALTURA: 32-60 CM, PESO: 2,3 KG, CAPACIDAD DE CARGA: 25 KG) ESPECIFICACIONES ALTURA: 400 MM - 610 MM (15,7" - 24") PESO: 2,05 KG (4,5 LBS.) RADIO DE LA BASE: 235 MM (9,25") TAMAÑO PLEGADO: 106 MM X 101 MM X 585 MM (4,2" X 4" X 23")	UNIDAD	4

31	BOQUILLA PARA TROMPETA 3C	DIÁMETRO INTERNO MEDIO: OFRECE UN BALANCE IDEAL ENTRE FACILIDAD EN EL REGISTRO AGUDO Y CONTROL EN EL REGISTRO MEDIO Y GRAVE. COPA TAMAÑO “C” (MEDIA): LA LETRA C INDICA UNA PROFUNDIDAD DE COPA MEDIA, LO QUE PERMITE UN SONIDO CENTRADO, BRILLANTE PERO CON BUEN CUERPO. BORDE CÓMODO Y SEMI-PLANO: FAVORECE LA RESISTENCIA EN ENSAYOS LARGOS Y BRINDA ESTABILIDAD EN LA EMBOCADURA. VERSATILIDAD SONORA: PRODUCE UN SONIDO CLARO Y DEFINIDO, ADECUADO PARA DIFERENTES ESTILOS MUSICALES.	UNIDAD	10
32	APOYA PULGAR PARA OBOE	APOYO ERGONÓMICO DE GOMA PARA PULGAR, COMPATIBLE CON OBOE, DISEÑADO PARA BRINDAR SOPORTE Y COMODIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL INSTRUMENTO. TAMAÑO ESTÁNDAR/UNIVERSAL, ADAPTABLE AL APOYO DEL PULGAR DEL INSTRUMENTO.	UNIDAD	5
33	CAÑAS PARA OBOE	CAÑAS PARA OBOE, DE CONSTRUCCION EUROPEA CON RASPADO DE 1 CM, TUBOS DE 46MM O 45MM CHIARUGUI DE LATÓN, DE DUREZA BLANDA Y MEDIA	UNIDAD	20
34	PARES PERCUTORES PARA TIMBALES	BAQUETA VIC FIRTH TIMBAL SAA	UNIDAD	2

35	ENCORDADOS PARA GUITARRA ACUSTICA	TENSIÓN: DURA TAMAÑO: ESCALA COMPLETA TIPO DE EXTREMO: TIE-END RECUBRIMIENTO: SIN RECUBRIMIENTO NÚMERO DE CUERDAS: 6 TIPO DE CONJUNTO: CONJUNTOS MATERIAL DEL MONOFILAMENTO: NAILON MATERIAL DE LA ENVOLTURA: COBRE PLATEADO	UNIDAD	15
36	ENCORDADOS GUITARRA ELECTRO-ACUSTICA STEEL STRINGS	ALEACIÓN DE BRONCE 85/15: TONO CÁLIDO Y BRILLANTE. TENSIÓN EQUILIBRADA: FÁCIL DE TOCAR. EXCELENTE PROYECCIÓN Y SUSTAIN. VERSÁTILES: PARA TODOS LOS ESTILOS.	UNIDAD	6
37	ENCORDADOS PARA GUITARRA ACUSTICA	TENSIÓN: MEDIA TAMAÑO: ESCALA COMPLETA TIPO DE EXTREMO: TIE-END RECUBRIMIENTO: SIN RECUBRIMIENTO NÚMERO DE CUERDAS: 6 TIPO DE CONJUNTO: CONJUNTOS MATERIAL DEL MONOFILAMENTO: NAILON MATERIAL DE LA ENVOLTURA: COBRE PLATEADO	UNIDAD	15
38	2DAS CUERDAS DE TIPLE	ELABORADO CON ACERO LISO NIQUELADO 2DA ORDEN DE LAS CUERDAS DE TIPLE DE LA SIGUIENTE TENSIÓN 2) .007P – .018W – .007P SOLO LA SEGUNDA ORDEN	UNIDAD	30

39	PÚA PARA GUITARRA (ESPESOR DELGADO – TIPO ESTÁNDAR)	PÚAS PARA GUITARRA, ELABORADAS EN MATERIAL SINTÉTICO RESISTENTE (TIPO NYLON O SIMILAR), DISEÑADAS PARA OFRECER FLEXIBILIDAD, DURABILIDAD Y COMODIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL INSTRUMENTO. LAS PÚAS DEBEN CONTAR CON UN ESPESOR APROXIMADO DE 0,53 MM (CALIBRE DELGADO), ADECUADO PARA TÉCNICAS DE RASGUEO Y EJECUCIÓN SUAVE, PERMITIENDO UN CONTROL PRECISO Y UNA RESPUESTA UNIFORME EN LAS CUERDAS. ASIMISMO, DEBEN TENER UN DISEÑO ESTÁNDAR QUE FACILITE EL AGARRE, EVITANDO DESLIZAMIENTOS DURANTE SU USO. EL MATERIAL DEBE GARANTIZAR RESISTENCIA AL DESGASTE, MANTENIENDO SUS PROPIEDADES DE FLEXIBILIDAD Y FORMA TRAS UN USO CONTINUO. SE REQUIERE QUE EL PRODUCTO TENGA ACABADO UNIFORME Y DIMENSIONES ERGONÓMICAS QUE SE ADAPTEN A DIFERENTES ESTILOS DE INTERPRETACIÓN. SE SOLICITA SU PRESENTACIÓN EN PAQUETE, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO	UNIDAD	60

40	CAPO PARA GUITARRA (CEJUELA MÓVIL TIPO GATILLO)	CAPOS PARA GUITARRA, DISEÑADOS PARA FACILITAR EL CAMBIO DE TONALIDAD DEL INSTRUMENTO DE MANERA RÁPIDA Y PRECISA, SIN AFECTAR LA AFINACIÓN NI LA CALIDAD DEL SONIDO. EL DISPOSITIVO DEBE CONTAR CON UN MECANISMO DE SUJECIÓN TIPO GATILLO O RESORTE, QUE PERMITA SU INSTALACIÓN Y RETIRO CON UNA SOLA MANO, GARANTIZANDO UNA PRESIÓN UNIFORME SOBRE LAS CUERDAS. DEBE SER COMPATIBLE CON GUITARRAS ACÚSTICAS Y ELÉCTRICAS, ADAPTÁNDOSE ADECUADAMENTE AL DIAPASÓN SIN GENERAR TRASTEOS NI PÉRDIDA DE TONO. EL CAPO DEBE ESTAR FABRICADO EN MATERIAL METÁLICO DE ALTA RESISTENCIA, CON ACABADO ANTICORROSIVO (TIPO CROMADO O SIMILAR), E INCLUIR ALMOHADILLAS DE GOMA O MATERIAL SINTÉTICO QUE PROTEJAN EL MÁSTIL Y LAS CUERDAS, EVITANDO DAÑOS O MARCAS DURANTE SU USO. ASIMISMO, DEBE SER LIVIANO, ERGONÓMICO Y DE TAMAÑO COMPACTO, FACILITANDO SU TRANSPORTE Y MANIPULACIÓN, Y ASEGURANDO DURABILIDAD BAJO CONDICIONES DE USO FRECUENTE.	UNIDAD	8

41	GUACHARACA DE MADERA CON TRINCHE	GUACHARACAS ELABORADAS EN MADERA, DISEÑADAS PARA LA EJECUCIÓN DE RITMOS TRADICIONALES, ESPECIALMENTE EN MÚSICA FOLCLÓRICA. EL INSTRUMENTO DEBE CONTAR CON UN CUERPO CILÍNDRICO O SEMICURVO CON RANURAS TALLADAS UNIFORMEMENTE, QUE PERMITAN UNA ADECUADA RESONANCIA Y PRODUCCIÓN DE SONIDO. DEBE INCLUIR TRINCHE O RASPADOR FABRICADO EN MATERIAL RESISTENTE (METAL O SINTÉTICO), DISEÑADO PARA GENERAR UN SONIDO CLARO, DEFINIDO Y CONSISTENTE. LA MADERA DEBE SER DE BUENA CALIDAD, CON ACABADO LISO Y RESISTENTE, QUE GARANTICE DURABILIDAD Y COMODIDAD EN SU MANIPULACIÓN. EL DISEÑO DEBE SER ERGONÓMICO, FACILITANDO EL AGARRE Y LA EJECUCIÓN PROLONGADA SIN GENERAR FATIGA. SE REQUIERE QUE EL INSTRUMENTO MANTENGA ESTABILIDAD SONORA, BUENA PROYECCIÓN Y RESISTENCIA AL USO CONTINUO, CUMPLIENDO CON LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA USO INSTITUCIONAL Y PRESENTACIONES CULTURALES.	UNIDAD	8

42	BAJO ELÉCTRICO ACTIVO DE 4 CUERDA	BAJO ELÉCTRICO ACTIVO DE 4 CUERDAS, DISEÑADO PARA OFRECER ALTO RENDIMIENTO, VERSATILIDAD TONAL Y CALIDAD SONORA EN ENTORNOS DE PRÁCTICA Y PRESENTACIÓN MUSICAL. EL INSTRUMENTO DEBE CONTAR CON SISTEMA DE PREAMPLIFICACIÓN ACTIVA, QUE PERMITA MAYOR CONTROL SOBRE LA ECUALIZACIÓN Y POTENCIA DE LA SEÑAL. ASIMISMO, DEBE INCLUIR CONTROLES DE VOLUMEN Y ECUALIZACIÓN (GRAVES, MEDIOS Y AGUDOS), QUE FACILITEN LA ADAPTACIÓN A DIFERENTES ESTILOS MUSICALES. DEBE ESTAR EQUIPADO CON PASTILLAS DE ALTA CALIDAD QUE GARANTICEN UNA ADECUADA CAPTACIÓN DEL SONIDO, BAJA INTERFERENCIA Y BUENA DEFINICIÓN TONAL. EL CUERPO DEBE SER ELABORADO EN MADERA RESISTENTE, CON ACABADO DURADERO, Y EL MÁSTIL DEBE OFRECER COMODIDAD Y ESTABILIDAD EN LA EJECUCIÓN. EL BAJO DEBE CONTAR CON CUATRO CUERDAS, PUENTE SÓLIDO, CLAVIJAS DE AFINACIÓN PRECISAS Y HERRAJES RESISTENTES QUE ASEGUREN ESTABILIDAD EN LA AFINACIÓN. EL DISEÑO DEBE SER ERGONÓMICO, FACILITANDO SU USO PROLONGADO. SE REQUIERE ACABADO EN COLOR NEGRO O SIMILAR, Y QUE EL INSTRUMENTO CUMPLA CON ESTÁNDARES DE CALIDAD ADECUADOS PARA USO INSTITUCIONAL, ENSAYOS Y PRESENTACIONES.	UNIDAD	1

43	ENCORDADO PARA TIPLE REQUINTO (12 CUERDAS)	ADQUISICIÓN DE JUEGOS DE CUERDAS PARA TIPLE REQUINTO DE 12 CUERDAS, ELABORADAS EN MATERIAL METÁLICO TIPO ACERO INOXIDABLE O SIMILAR, DISEÑADAS PARA OFRECER DURABILIDAD, RESISTENCIA A LA CORROSIÓN Y ESTABILIDAD EN LA AFINACIÓN. LAS CUERDAS DEBEN GARANTIZAR UNA ADECUADA PROYECCIÓN SONORA, BRILLO TONAL Y RESPUESTA UNIFORME, PERMITIENDO UNA EJECUCIÓN CÓMODA Y PRECISA. ASIMISMO, DEBEN SER COMPATIBLES CON INSTRUMENTOS TIPO TIPLE REQUINTO, ASEGURANDO UN AJUSTE ADECUADO Y ÓPTIMO DESEMPEÑO. EL ENCORDADO DEBE SER DE CALIDAD TIPO CONCIERTO O EQUIVALENTE, APTO PARA USO FRECUENTE EN PRÁCTICAS Y PRESENTACIONES MUSICALES. SE REQUIERE QUE CADA JUEGO VENGA COMPLETO, DEBIDAMENTE EMPACADO Y PROTEGIDO PARA PRESERVAR SUS CONDICIONES.	UNIDAD	10
44	ENCORDADO PARA TIPLE (12 CUERDAS)	ADQUISICIÓN DE JUEGOS DE CUERDAS PARA TIPLE DE 12 CUERDAS, ELABORADAS EN MATERIAL METÁLICO TIPO ACERO INOXIDABLE O SIMILAR, QUE GARANTICE ALTA RESISTENCIA A LA CORROSIÓN, DURABILIDAD Y ESTABILIDAD EN LA AFINACIÓN. LAS CUERDAS DEBEN OFRECER UN SONIDO CLARO, BRILLANTE Y CON ADECUADA PROYECCIÓN, ASÍ COMO UNA RESPUESTA UNIFORME QUE FACILITE LA EJECUCIÓN DEL INSTRUMENTO. DEBEN SER COMPATIBLES CON TIPLES ESTÁNDAR, ASEGURANDO UN AJUSTE PRECISO Y UN DESEMPEÑO ÓPTIMO. EL ENCORDADO DEBE SER DE CALIDAD TIPO CONCIERTO O EQUIVALENTE, APTO PARA USO FRECUENTE EN ENSAYOS Y PRESENTACIONES MUSICALES. CADA JUEGO	UNIDAD	40

		DEBE INCLUIR LA TOTALIDAD DE LAS CUERDAS REQUERIDAS (12), DEBIDAMENTE EMPACADO PARA CONSERVAR SUS CONDICIONES DE CALIDAD.		

45	ENCORDADO PARA GUITARRA CLÁSICA	ADQUISICIÓN DE JUEGOS DE CUERDAS PARA GUITARRA CLÁSICA, DISEÑADOS PARA OFRECER ALTA CALIDAD SONORA, DURABILIDAD Y ESTABILIDAD EN LA AFINACIÓN. LAS CUERDAS DEBEN ESTAR FABRICADAS EN MATERIALES SINTÉTICOS DE ALTA RESISTENCIA (TIPO NYLON O SIMILAR) PARA LAS CUERDAS AGUDAS, Y ENTORCHADAS EN METAL PARA LAS CUERDAS GRAVES, GARANTIZANDO UN EQUILIBRIO TONAL, SONIDO CÁLIDO Y BUENA PROYECCIÓN. DEBEN PERMITIR UNA EJECUCIÓN CÓMODA Y UNA RESPUESTA UNIFORME EN TODO EL RANGO DEL INSTRUMENTO. EL ENCORDADO DEBE SER DE CALIDAD TIPO CONCIERTO O EQUIVALENTE, ADECUADO PARA USO FRECUENTE EN PRÁCTICAS Y PRESENTACIONES MUSICALES. CADA JUEGO DEBE INCLUIR LA TOTALIDAD DE LAS CUERDAS REQUERIDAS PARA GUITARRA CLÁSICA (6 CUERDAS), DEBIDAMENTE EMPACADO PARA PRESERVAR SUS CONDICIONES. SE REQUIERE QUE LOS ENCORDADOS CORRESPONDAN A TENSIÓN ESTÁNDAR O NORMAL, O EQUIVALENTE, PARA FACILITAR SU ADAPTACIÓN A DIFERENTES INSTRUMENTOS Y ESTILOS DE INTERPRETACIÓN.	UNIDAD	20

46	ENCORDADO PARA GUITARRA CLÁSICA (TENSIÓN ALTA)	ADQUISICIÓN DE JUEGOS DE CUERDAS PARA GUITARRA CLÁSICA, DISEÑADOS PARA OFRECER ALTO RENDIMIENTO, PROYECCIÓN SONORA Y ESTABILIDAD EN LA AFINACIÓN. LAS CUERDAS DEBEN ESTAR FABRICADAS EN MATERIALES SINTÉTICOS DE ALTA RESISTENCIA (TIPO NYLON O FLUOROCARBONO O SIMILAR) PARA LAS CUERDAS AGUDAS, Y ENTORCHADAS EN METAL PARA LAS CUERDAS GRAVES, GARANTIZANDO UN SONIDO CLARO, BRILLANTE Y CON MAYOR PROYECCIÓN, PROPIO DE ENCORDADOS DE TENSIÓN ALTA. EL ENCORDADO DEBE PERMITIR UNA RESPUESTA RÁPIDA, MAYOR VOLUMEN Y DEFINICIÓN, ADECUADO PARA EJECUCIÓN EXIGENTE EN CONTEXTOS DE PRÁCTICA AVANZADA Y PRESENTACIONES MUSICALES. ASIMISMO, DEBE OFRECER DURABILIDAD, RESISTENCIA AL DESGASTE Y ESTABILIDAD TONAL. CADA JUEGO DEBE INCLUIR LAS SEIS (6) CUERDAS REQUERIDAS PARA GUITARRA CLÁSICA, DEBIDAMENTE EMPACADAS PARA CONSERVAR SUS CONDICIONES DE CALIDAD. DEBE SER COMPATIBLE CON GUITARRAS CLÁSICAS ESTÁNDAR.	UNIDAD	20
47	MAZO PARA BOMBO SINFÒNICO	MAZO DE BOMBO PILA BLANDA, NÚCLEO INTERNO DE FIELTRO DURO ENVUELTO EN CAPAS DE FIELTRO MEDIANO, MANGO LARGO DE MADERA (ARCE O ROBLE) COMO LONGITUD TOTAL APROXIMADA DE 35-40 CM Y CABEZA DE APROXIMADAMENTE 6-8 CM DE DIÁMETRO.TAMAÑO ESTANDAR	UNIDAD	2

48	BAQUETAS PARA TIMBAL SINFONICO	HECHOS DE UNA SOLA PIEZA DE ARCE DE ROCA, LO QUE ELIMINA UN NÚCLEO QUE PODRÍA HACER RUIDO Y LA NECESIDAD DE UNA ARANDELA ATORNILLADA PARA ASEGURAR EL PARCHE. LONGITUD: 14 1/2 PULGADAS, CABEZA = 1 3/8 PULGADAS	PAR	3
49	GOLPEADOR PARA GLOCKENSPIEL	GOLPEADOR CON MANGO EN MADERA Y CABEZA DE PLASTICO	PAR	2
50	MARTILLO PARA CAMPANAS TUBULARES	MARTILLO PARA CAMPANAS TUBULARES DOBLE, CON RECUBRIMIENTO DE PIEL Y MANGO DE MADERA	UNIDAD	1
51	GOLPEADOR PARA VIBRAFONO	DUREZA: MEDIA LARGO: 15 3/4 " MATERIAL / COLOR DE LA CABEZA: CORDÓN / GRIS MATERIAL DEL MANGO: RATÁN	PAR	3
52	GOLPEADOR PARA XILOFONO	BOLA DE POLIETILENO SUAVE DE 11/4 ”PARA XILÓFONO. DUREZA: SUAVE LARGO: 16 " MATERIAL / COLOR DE LA CABEZA: POLIÉSTER / BLANCO MATERIAL DEL MANGO: ABEDUL	PAR	4
53	BASE PARA REDOBLANTE ROBUSTA	• PARA TAMBORES DE 12 “A 15” DE DIÁMETRO • TUBERÍA DE SECCIÓN DE BASE DE 28,6 MM DE DIÁMETRO • TILTER DE AJUSTE RÁPIDO • JUNTA DE AGARRE GRIDE-TITE • CESTA GIRATORIA • PATAS CON DOBLE REFUERZO • PESO: 3,2 KG (7 LIBRAS) • RANGO DE AJUSTE DE ALTURA: 495 MM – 640 MM (19 1/2 “- 25 3/16”)	UNIDAD	5
54	BASE ALTA PARA REDOBLANTE ROBUSTA	BASE ALTA PARA REDOBLANTE. INDICADO PARA TOCAR DE PIE, LO CUAL LO HACE MUY CONVENIENTE PARA TOCAR EN TIMBALES Y SET DE PERCUSIÓN. ALTURA AJUSTABLE	UNIDAD	1

		ENTRE 69 Y 90 CM. PATAS DOBLES Y ANTIDESLIZANTES		
55	BASE DE TAMBOR ALEGRE	BASE INDIVIDUAL TIPO SOPORTE DE BARRIL SENTAO LARGO X ANCHO 30 CM X 30 CM METALICO	UNIDAD	2
56	BAQUETAS /GOLPEADORES DE TAMBORA/BOMBO DEL CARIBE COLOMBIANO	GOLPEADORES DE MADERA PUNTA REDONDA DE 25CM DE LARGO	UNIDAD	12
57	GOLPEADORES DE MARIMBA	GOLPEADORES PARA MARIMBA DE 25 CM DE LONGITUD,CON MANGO ELABORADO EN MADERA RESISTENTE Y PUNTA/CABEZA DE CAUCHO,DISEÑADA PARA PROPORCIONAR UNA PERCUSIÓN CONTROLADA.	UNIDAD	8
58	GUASA	GUASÁ DEL PACIFICO COLOMBIANO, LARGO 31CM DIÁMETRO 6.5 CM CUERPO O CILINDRO DE GUADUA CON PALILLOS INTERNOS CRUZADOS Y SEMILLAS DE ACHIRAS.	UNIDAD	4
59	MARIMBULA	MARIMBIULA DE MADERA CON LAMINAS METALICAS, DE 40CM ALTO * 20CM ANCHO + 30 DE LARGO.	UNIDAD	1
60	GAITAS	GAITAS HEMBRA Y MACHO DE MADERA DE PITAYA CON CABEZA DE CERA DE ABEJAS Y PLUMILLAS TUPLUM. 88CM	UNIDAD	4
61	TAMBOR LLAMADOR	TAMBOR LLAMADOR TRADICIONAL,CUERPO ELABORADO EN MADERA RESISTENTE APTA PARA INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN,PARCHE EN CUERO DE CHIVO 40CM LARGO *25CM ANCHO,TIPO TRONCOCÓNICO TAMBIÉN DENOMINADO MACHO.	UNIDAD	3
62	JAM BLOCK	JAMBLOCK AZUL DE ALTURA DE 8 CM Y UN ANCHO DE 23 CM ELABORADO CON PLÁSTICO DE ALTA CALIDAD. TONO ALTO	UNIDAD	1

63	SOGA DE FIQUE	100 METROS DE CABUYA SOGA MECATE FIQUE 1CM	UNIDAD	1
64	PLATILLOS	PAR DE PLATILLOS DE CHOQUE,FABRICADOS EN ALEACIÓN METÁLICA APTA PARA INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN, CON CORREAS O AGARRADERAS PARA SUJECIÓN MANUAL.DIÁMETRO: 15.984 "	UNIDAD	1
65	GAITA CORTA	GAITA CORTA DE 50CM DE LARGO, CABEZA DE CERA DE ABEJAS Y MADERA DE CARDÓN	UNIDAD	2
66	ARNES	ANES DE CARGA CORREA DE HOMBRO AJUSTABLE, CORREA DE ARNÉS DE TAMBOR DE POLIESTER Y ANILLOS DE SOPORTE EN ACERO	UNIDAD	10
67	FLAUTAS DE MADERA TRAVERSA	FLAUTA TRAVERSA DE MADERA CAUCANA DE 47CM DE LARGO Y DIAMETRO DE 3CM AFINADA EN CMAYOR	UNIDAD	3
68	TAMBORAS	TAMBORA ALTO: ENTRE 45 A 50 CM APROXIMADAMENTE DIAMETRO ENTRE 40 A 45 CM APROXIMADAMENTE PESO: ENTRE 7 A 9 KG APROXIMADAMENTE TIPO DE MADERA: CARACOLÍ, BANCO O CARITO. TIPO DE PIEL : PIEL DE CHIVO.	UNIDAD	3
69	MARIMBA DE CHONTA	MARIMBA DE CHONTA TRADICIONAL DEL PACÍFICO COLOMBIANO,CONFORMADA POR 24 TABLAS O LÁMINAS SONORAS ELABORADAS EN MADERA DE CHONTA,AFINADA/TEMPLADA EN SOL G, CON ESTRUCTURA DE SOPORTE EN MADERA Y SISTEMA DE RESONADORES DISPUESTO BAJO LAS LÁMINAS.	UNIDAD	1

70	MINI MARIMBA DE CHONTA REGISTRO ALTO	11 TECLAS, AFINACIÓN DO. SONIDO GRAVE, POTENTE Y FÁCIL DE LLEVAR ES IDEAL PARA QUIENES BUSCAN UN INSTRUMENTO COMPACTO, RESISTENTE Y CON UN SONIDO PROFUNDO Y ENVOLVENTE. SU REGISTRO GRAVE APORTA UNA BASE CÁLIDA Y PODEROSA, PERFECTA PARA ACOMPAÑAR RITMOS, CREAR AMBIENTES MUSICALES Y EXPLORAR SONIDOS TRADICIONALES Y MODERNOS. FABRICADA EN MADERA DE CHONTA, RECONOCIDA POR SU DURABILIDAD Y EXCELENTE RESPUESTA ACÚSTICA, ESTA MINI MARIMBA OFRECE UNA GRAN CALIDAD SONORA EN UN FORMATO PRÁCTICO Y PORTÁTIL.	UNIDAD	1
71	CUNUNOS GOLPEADOR	CUNUNO GOLPEADOR TRADICIONAL DEL PACÍFICO COLOMBIANO,CUERPO ELABORADO EN MADERA RESISTENTE APTA PARA INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN,PARCHE O MEMBRANA EN CUERO NATURALDE ANIMAL, CON SISTEMA DE TENSIÓN TRADICIONAL. ALTURA APROXIMADA DE 50 CM	UNIDAD	2
72	CUNUNO ARRULLADOR	CUNUNO ARRULLADOR DE MADERA CON MEMBRANA DE PIEL ANIMAL DE 50CM DE ALTO	UNIDAD	2
73	BOMBO GOLPEADOR PACIFICO COLOMBIANO	BOMBO GOLPEADOR DE 50CM DE ALTO CON DIAMETRO DE 25CM DE ANCHO, DE MADERA Y PARCHE DE PIEL ANIMAL	UNIDAD	2
74	BOMBO ARRULLADOR PACIFICO COLOMBIANO	BOMBO ARRULLADOR DE 50CM DE ALTO CON DIAMETRO DE 20CM DE ANCHO, DE MADERA Y PARCHE DE PIEL ANIMAL	UNIDAD	2
75	TAMBOR ALEGRE CARIBE COLOMBIANO	TAMBOR ALEGRE DE 50CM DE ALTO CON DIAMETRO DE 20-25CM PARCHE DE PIEL ANIMAL Y CUERPO DE MADERA MASESA (NO ENTABLADO) CON AMARRES DE FIQUE Y CUÑAS DE MADERA MASISA.	UNIDAD	5

76	SILLA DE BATERIA	STANDARD DRUM THRONE TIPO HT130, ES UNA SILLA PARA BATERÍA DE GAMA ESTÁNDAR DISEÑADA PARA OFRECER UNA COMBINACIÓN DE ESTABILIDAD, DURABILIDAD Y COMODIDAD, IDEAL TANTO PARA PRINCIPIANTES COMO PARA MÚSICOS EN BUSCA DE UNA OPCIÓN PORTÁTIL Y CONFIABLE	UNIDAD	3
77	PAQUETE DE PLATILLOS DE BAJO VOLUMEN	JUEGO DE PLATILLOS DE BAJO VOLUMEN TIPO GOLDEN MUTE CYMBAL 1, INCLUYE HI-HATS DE 14", DOS CRASH DE 16"/18" Y UN RIDE DE 20". FABRICADOS EN ALEACIÓN DURADERA (METAL O ACERO INOXIDABLE) CON ORIFICIOS, OFRECEN HASTA UN 80% MENOS DE RUIDO QUE LOS ESTÁNDAR, IDEAL PARA PRÁCTICA SILENCIOSA, CON TACTO REAL PERO SONIDO "AGUDO" Y RECORTADO	UNIDAD	2
78	BATERIA ELECTRÓNICA	BATERÍA ELECTRÓNICA DE 8 PIEZAS CON PARCHES DE MALLA ULTRA SILENCIOSOS Y DE ALTA RESPUESTA, IDEAL PARA PRINCIPIANTES Y PRÁCTICA EN CASA. CUENTA CON UN MÓDULO BLUETOOTH, MÁS DE 440 SONIDOS (BIBLIOTECA BFD), 32 KITS PREESTABLECIDOS Y UNA CAJA DE 10" DE DOBLE ZONA PARA MAYOR	UNIDAD	2
79	PEDAL DE BOMBO	PEDAL DE BOMBO TIPO HP30 STANDARD KICK DRUM PEDAL ES UN MODELO DE ENTRADA DISEÑADO PARA OFRECER CARACTERÍSTICAS PROFESIONALES A UN PRECIO ACCESIBLE. SU DISEÑO SE BASA EN LA TECNOLOGÍA DE LA SERIE DE ALTA GAMA IRON COBRA POWER GLIDE, LO QUE LO CONVIERTE EN UNA OPCIÓN ROBUSTA TANTO PARA PRINCIPIANTES COMO PARA BATERISTAS QUE BUSCAN UN PEDAL DE REPUESTO CONFIABLE	UNIDAD	2

80	KIT PARCHE MALLA + SORDINAS PLATOS PARA BATERÍA	EL KIT DE PRACTICA TIPO SPP522C, ES UN PAQUETE DE PRÁCTICA SILENCIOSA DISEÑADO PARA REDUCIR DRÁSTICAMENTE EL VOLUMEN DE UNA BATERÍA ACÚSTICA ESTÁNDAR, PERMITIENDO TOCAR EN CASA SIN MOLESTAR A LOS VECINOS MIENTRAS SE MANTIENE UNA SENSACIÓN DE REBOTE NATURAL	UNIDAD	3
81	BAQUETAS PAC POR 6 (12 BAQUETAS)	LAS BAQUETAS SON EL MODELO MÁS VENDIDO Y UTILIZADO EN EL MUNDO DEBIDO A SU VERSATILIDAD PARA PRÁCTICAMENTE CUALQUIER GÉNERO MUSICAL. SE CONSIDERAN EL ESTÁNDAR DE LA INDUSTRIA POR SU EQUILIBRIO ENTRE PESO Y DURABILIDAD.FABRICADAS EN MADERA RESISTENTE TIPO HICKORY,ARCEO O MATERIAL DE CARACTERISTICAS EQUIVALENTES, LONGITIUD APROXIMADA ENTRE 40 Y 42 CM	UNIDAD	12
82	BATERIA LTIPO POCKET KIT	LA BATERÍA TIPO POCKET KIT, ES UNA BATERÍA ACÚSTICA DE TAMAÑO COMPACTO CREADA ESPECÍFICAMENTE COMO UN SISTEMA "TODO EN UNO" PARA PRINCIPIANTES, PRINCIPALMENTE NIÑOS DE ENTRE 4 Y 10 AÑOS.	UNIDAD	2

83	GUITARRAS ELÉCTRICAS	GUITARRAS ELÉCTRICAS GAMA MEDIA DE CUERPO LIGEROS DE ÁLAMO, MÁSTILES DE ARCE, CONFIGURACIÓN DE PASTILLAS VERSÁTIL (H-S-S O H-H) Y HERRAJES CROMADOS DE BUENA DURABILIDAD. ESPECIFICACIONES GENERALES COMUNES QUE PUEDEN VARIAR SEGÚN EL MODELO: CUERPO: ÁLAMO, A MENUDO CON ACABADOS VETEADOS MÁSTIL: ARCE, GENERALMENTE PERFIL GRG O GRX, TIPO ATORNILLADO. DIAPASÓN: JATOBA O PURPLEHEART CON INCRUSTACIONES DE PUNTOS BLANCOS. TRASTES: 22 O 24, TAMAÑO MEDIUM. ESCALA: 648 MM / 25.5 PULGADAS. PASTILLAS: GENERALMENTE INFINITY R (HUMBUCKERS) O INFINITY RS (SINGLE COIL) PASIVAS/CERÁMICAS. PUENTE: TRÉMOLO T106 O PUENTE FIJO F106, DEPENDIENDO DEL MODELO.	UNIDAD	8
84	TRAPOS PARA CLARINETE	TRAPOS DE LIMPIEZA PARA CLARINETE, FABRICADOS EN MATERIAL ABSORBENTE, DISEÑADOS PARA REMOVER HUMEDAD Y CONSERVAR EL INSTRUMENTO	UNIDAD	15
85	METRONOMOS DIGITALES	METRÓNOMOS DIGITALES CON AFINADOR, DISEÑADO PARA MARCAR TIEMPOS CON PRECISIÓN EN LA PRÁCTICA MUSICAL	UNIDAD	2
86	ACEITES	ACEITES PARA PISTONES SINTÉTICO. EFECTO DURADERO, NO INFLAMABLE, CONTENIDO: 50 ML	UNIDAD	10
87	ACEITES	ACEITES PARA VÁLVULAS GIRATORIAS : LIGERO. PARA EJES DE COJINETE SUPERIORES E INFERIORES EN VÁLVULAS GIRATORIAS.EFECTO MUY PROLONGADOACEITE SINTÉTICO. CON CÁNULA. CONTENIDO: 20 ML	UNIDAD	10
88	ACEITES	ACEITES PARA LLAVES Y PALANCAS : ACEITE GRUESO PARA RÓTULAS, PALANCAS, ALETAS, ROSCAS, ETC. MUY DURADERO. ACEITE SINTÉTICO.CON CÁNULA. CONTENIDO: 20 ML	UNIDAD	10

89	ACEITES	ACEITES PARA TROMPETA LIGHT:FÓRMULA LIGERA: VISCOSIDAD BAJA QUE FACILITA UNA RÁPIDA PENETRACIÓN ENTRE LAS PIEZAS MÓVILES SIN GENERAR ACUMULACIÓN.	UNIDAD	10
90	GRASAS	GRASAS PARA BOMBAS DE AFINACIÓN. GRASA SINTÉTICA, DENSIDAD MEDIA PARA BOMBAS DE AFINACIÓN. BOTE CONTENIDO: 9 ML	UNIDAD	10
91	KIT DE LIMPIEZA	KIT DE LIMPIEZA Y CUIDADO PARA BRONCES BAJOS :KIT DE LIMPIEZA ESPECIALIZADO PARA INSTRUMENTOS DE BRONCE (TUBA, EUFONIO, BOMBARDINO Y BARÍTONO). INCLUYE ACEITE, PAÑOS Y CEPILLOS PARA MANTENIMIENTO	UNIDAD	5
92	TRAPOS PARA LIMPIEZA OBOE	PAÑO DE MICROFIBRA CON PESO Y MEDIDA ESPECÍFICA PARA OBOE	UNIDAD	5
93	PAÑOS PARA SAXOFON	PAÑOS DE MICROFIBRA CON PESO Y MEDIDA ESPECÍFICA PARA SAXOFÓN	UNIDAD	10
94	PIANOS DIGITALES CON ADAPTADORES	PIANO DIGITAL CASIO CDP-S110. 88 TECLAS · CONTRAPESADAS. ELABORADO EN MATEIRALES DE ALTA RESISTENCIA Y TRÁFICO. CON 2 ADAPTADORES ORIGINALES CORRESPONDIENTE PARA LA REFERENCIA. QUE INCLUYA SU RESPECTIVO ATRIL, SILLA Y DEMÁS ACCESORIOS	UNIDAD	4
95	ACORDEÓN CROMÁTICO DE TECLADO DE 120 BAJOS (ACORDEON HOHNER BRAVO III 120 BAJOS)	ACORDEÓN CROMÁTICO DE TECLADO DE 120 BAJOS. CATEGORÍA: DOTACIÓN. UBICACIÓN/APLICACIÓN: ÁREA DE ACORDEÓN / PROCESOS DE FORMACIÓN AVANZADA. SE INCORPORA COMO DOTACIÓN INSTRUMENTAL PARA AMPLIAR LA COBERTURA Y ATENDER REPERTORIOS Y PROCESOS FORMATIVOS QUE REQUIEREN UN ACORDEÓN CROMÁTICO DE TECLADO CON 120 BAJOS. OBSERVACIÓN: CANTIDAD ASUMIDA EN 1 UNIDAD POR REDACCIÓN EN SINGULAR.	UNIDAD	1
96	FORRO A MEDIDA	YAMAHA P-225B 135 × 30 × 15OXFORD O NYLON; INTERIOR SUAVE. SIN ATRIL.	UNIDAD	6

97	FORRO A MEDIDA	CASIO AP-270 / AP-270 BK145 × 46 × 83OXFORD; INTERIOR SUAVE. CON MUEBLE Y SIN ATRIL.	UNIDAD	2
98	FORRO A MEDIDA	CASIO AP-500141 × 50 × 88OXFORD; INTERIOR SUAVE. CON MUEBLE Y ATRIL ABATIDO.	UNIDAD	1
99	FORRO A MEDIDA	CASIO CDP-100135 × 31 × 16OXFORD O NYLON; INTERIOR SUAVE. SIN ATRIL.	UNIDAD	1
100	FORRO A MEDIDA	YAMAHA JU109PE152 × 57 × 110CUBIERTA PARA PIANO VERTICAL; INTERIOR DE ALGODÓN SUAVE.	UNIDAD	1
101	FORRO A MEDIDA	SAMICK J5-121F 155 × 68 × 119	UNIDAD	1
102	FORRO A MEDIDA	CASIO CDP (ID 10) 140 × 35 × 20	UNIDAD	1
103	BANQUETA GRADUABLE	K&M 13910-200-20 O EQUIVALENTEASIENTO: 55 × 33 ALTURA: 48,5–58MADERA DE HAYA; ASIENTO EN CUERO SINTÉTICO.	UNIDAD	13
104	ADAPTADOR YAMAHA	PA-150B12 V CC / 1,5 APARA LOS 6 YAMAHA P-225B.	UNIDAD	6

NOTA: El contratista deberá asumir, por su cuenta y riesgo, los costos y las actividades de embalaje, transporte, cargue, descargue, distribución y entrega de los instrumentos musicales, insumos y accesorios objeto del contrato, en las sedes o lugares que determine el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, conforme a las indicaciones del supervisor y dentro del plazo contractual de quince (15) días.

El contratista deberá disponer del personal, los equipos y los medios necesarios para proteger los bienes durante su manipulación y traslado, y entregarlos completos, libres de daños, con los componentes y accesorios exigidos y en condiciones aptas para su uso. Cuando la ficha técnica del ítem lo requiera, deberá realizar el ensamble o la instalación y efectuar las pruebas básicas de funcionamiento al momento de la entrega, sin generar costos adicionales para la Entidad.

Estudio del sector

El estudio se elabora en cumplimiento del artículo **2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, que exige a la entidad conocer el sector relativo al objeto contractual desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. Se aplica la metodología de la **Guía para la Elaboración de Estudios del Sector** de Colombia Compra Eficiente, con énfasis en las condiciones de abastecimiento de los bienes, la demanda pública comparable, la formación del precio y las restricciones de entrega.

La adquisición combina bienes con condiciones comerciales distintas. Incluye instrumentos de fabricación en serie, como guitarras eléctricas, bajos y pianos digitales, e instrumentos tradicionales, como marimbas de chonta, gaitas, cununos y tamboras. También comprende consumibles y accesorios destinados a mantener operativa la dotación existente, como cañas, boquillas, encordados, golpeadores, lubricantes, protectores y adaptadores. Esta composición incide en la comparación de ofertas. Un instrumento nuevo se verifica por su configuración y desempeño, un repuesto por su compatibilidad y un forro a medida por las dimensiones del equipo que debe proteger.

El sector comprende fabricantes de instrumentos, importadores, distribuidores especializados, comercializadores y talleres de manufactura o confección a medida. Para esta adquisición, estas actividades pueden concurrir en una misma cadena de abastecimiento. Un comercializador puede proveer instrumentos de serie desde inventario nacional, adquirir consumibles a través de un distribuidor y encargar los bienes tradicionales o a medida a un fabricante especializado. La capacidad efectiva de suministrar el conjunto debe analizarse a partir de las referencias que maneja cada proveedor, la ubicación de sus existencias y el tiempo de fabricación o despacho.

Clasificación	Código	Aplicación al proceso
CIIU Rev. 4 A.C.	**3220**	Fabricación de instrumentos musicales. Incluye instrumentos de cuerda, viento, percusión, teclados e instrumentos electrónicos, así como determinados accesorios.
CIIU Rev. 4 A.C.	**4755**	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados. La nota explicativa del DANE incluye expresamente instrumentos musicales y partituras.
UNSPSC	**60131000, 60131100, 60131200, 60131300 y 60131400**	Clases de instrumentos musicales incluidas en la línea de adquisición del PAA del Instituto.
UNSPSC	**60131500, 60131600 y 60131700**	Clases asociadas a partes y accesorios, conjuntos e instrumentos de sonidos alternativos en la misma línea del PAA. La codificación definitiva deberá corresponder a los bienes que integren el alcance final.
Arancel de aduanas	**Capítulo 92**	Referencia estadística para consultar las importaciones de instrumentos musicales, partes y accesorios. La clasificación de un bien específico depende de sus características.

La **CIIU** clasifica actividades económicas, el **UNSPSC** identifica los bienes para la compra pública y la **clasificación arancelaria** permite consultar el comercio exterior. Para el expediente, la CIIU sirve para perfilar el mercado proveedor y el UNSPSC para identificar las clases de bienes y consultar antecedentes comparables.

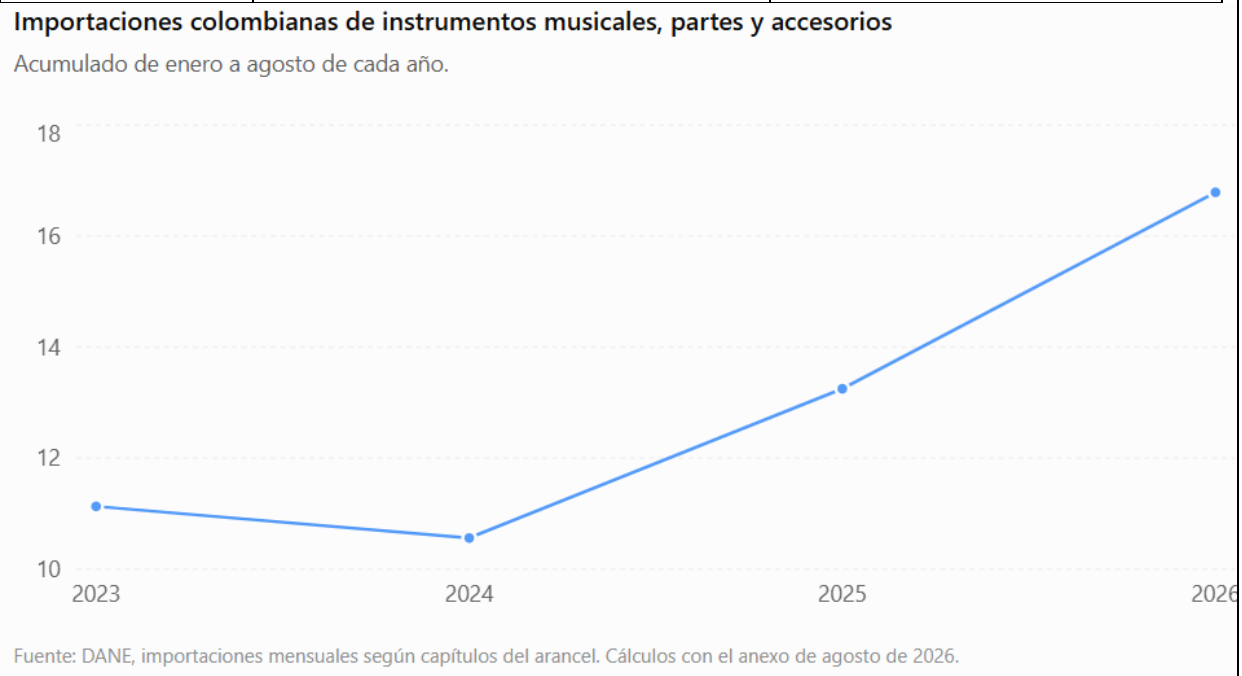
Indicador	Resultado verificado	Lectura para la contratación
PIB nacional real, tercer trimestre de 2026	**+0,5 % anual**, preliminar	Describe el contexto económico general en que se estructura la compra.
Agrupación de actividades artísticas, recreativas y otras actividades de servicios, tercer trimestre de 2026	**+5,2 % anual**, preliminar	Aporta contexto sobre una agrupación amplia que incluye actividades artísticas. Su alcance comprende actividades adicionales a la fabricación o venta de instrumentos.
Ventas reales del comercio minorista, septiembre de 2026	**+9,7 % anual**	Describe el comportamiento agregado del comercio minorista. La disponibilidad y los tiempos de entrega de los instrumentos deben comprobarse con proveedores.
IPC nacional, octubre de 2026	**0,20 % mensual, 5,94 % año corrido y 6,30 % anual**	Referencia general para interpretar el entorno de precios y contextualizar antecedentes de otras vigencias.
IPC de Recreación y Cultura, octubre de 2026	**0,44 % mensual, 3,94 % año corrido y 4,52 % anual**	La división agrupa distintos bienes y servicios. Para estimar el valor de la dotación se usan precios comparables por ítem.
Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa, 2023–2025 preliminar	Participación promedio en el valor agregado cultural y creativo de **53,2 %** en creaciones funcionales, **29,8 %** en artes y patrimonio y **17,0 %** en industrias culturales	Contextualiza la formación artística y cultural dentro de la economía creativa. Estos porcentajes corresponden a las áreas de la Cuenta Satélite.

Fuentes del cuadro: PIB trimestral, Encuesta Mensual de Comercio, IPC y Cuenta Satélite de Economía Cultural y Creativa del DANE.

Para caracterizar la oferta de bienes importados se tomó la fila **«Instrumentos de música, partes y accesorios»** del anexo del DANE de importaciones mensuales según capítulos del arancel. La

comparación usa el mismo período, **enero a agosto**, para las cuatro vigencias. Los valores se obtuvieron sumando los ocho registros mensuales de cada año y convirtiendo de miles a millones de dólares CIF.

Período	Importaciones nacionales, millones de USD CIF	Variación frente al mismo período anterior
Enero–agosto de 2023	11,13	
Enero–agosto de 2024	10,56	−5,12 %
Enero–agosto de 2025	13,25	+25,49 %
Enero–agosto de 2026	16,79	+26,76 %



Los antecedentes muestran compras de distinta escala y adjudicaciones a proveedores diferentes. Sirven para identificar entidades compradoras, operadores con experiencia y estrategias de adquisición. Para utilizar un precio histórico como referencia presupuestal debe compararse **el mismo bien o uno técnicamente equivalente**, con su cantidad, unidad de medida, impuestos, condiciones de entrega y fecha de adquisición. La modalidad del proceso de 2026 se determina con el alcance y la regulación aplicables a esta vigencia, incluido el Acuerdo Marco vigente.

Entidad	Fecha de firma	Objeto comparable	Modalidad	Valor registrado	Expediente
IMCTT – Tenjo	14/11/2024	Instrumentos y accesorios para procesos de formación artística y cultural	Subasta inversa	$661.995.873	SECOP II
IMCTT – Tenjo	22/12/2025	Instrumentos, insumos y accesorios para los procesos formativos de la EFAC	Subasta inversa	$253.990.500	SECOP II
Centro Cultural Bacatá – Funza	26/12/2025	Instrumentos musicales e insumos para formación musical	Subasta inversa	$210.000.000	SECOP II
Alcaldía de Fusagasugá	18/11/2025	Instrumentos para escuelas de formación artística y cultural	Selección abreviada de menor cuantía	$110.480.087,90	SECOP II
Municipio de Lenguazaque	24/08/2026	Instrumentos y accesorios para escuelas de formación musical	Mínima cuantía	$15.512.189	SECOP II
Municipio de Fúquene	25/08/2026	Instrumentos para el fortalecimiento de la escuela de cuerdas típicas	Mínima cuantía	$10.287.312	SECOP II

La variación de 2026 se calculó sobre valores sin redondear: **(16.794,57 ÷ 13.248,69 − 1) × 100 = 26,76 %**, con ambos montos expresados en miles de USD CIF. La serie confirma que el abastecimiento importado es relevante para el mercado nacional. Para el Instituto, la distinción contractual está entre referencias que ya cuentan con inventario en Colombia y referencias que todavía dependen de importación, fabricación o distribución. Esa diferencia es determinante para verificar el cumplimiento del plazo de quince días. La **TRM** permite contextualizar la exposición cambiaria de bienes importados y debe leerse junto con la fecha, la vigencia y las condiciones de cada cotización en pesos.

La necesidad del Instituto corresponde a la **dotación y reposición de bienes para la formación musical de la EFAC**. Se relaciona con la Meta de Producto 215 del Plan de Desarrollo Municipal y con

la línea de adquisición identificada en el PAA 2026. La recurrencia de la demanda se observa en dos contratos de dotación musical registrados por el Instituto en SECOP II durante 2024 y 2025. Para estimar las cantidades de 2026, el punto de partida sigue siendo el requerimiento actual de los formadores y su contraste con el inventario operativo.

El plazo de **quince (15) días** debe analizarse sobre la entrega del suministro completo en Tenjo, considerando el alistamiento, embalaje, transporte, entrega y, cuando proceda, ensamble y pruebas básicas de funcionamiento. Para sustentar su viabilidad, las cotizaciones originales o sus confirmaciones deben indicar el plazo de entrega, las cantidades disponibles y los bienes sujetos a fabricación, confección o importación. Esta verificación es especialmente relevante para los **forros a medida**, los **pianos digitales**, las **baterías**, el **acordeón** y los **instrumentos tradicionales** por sus condiciones particulares de abastecimiento. El expediente debe precisar si el plazo se cuenta en días hábiles o calendario y desde qué hito contractual.

La matriz identifica los precios unitarios como **«con IVA»**. El artículo 16 de la **Ley 2615 de 2026**, que modificó el artículo 478 del Estatuto Tributario, prevé tratamientos específicos sujetos a condiciones para determinados instrumentos, partes e insumos. La comparación económica debe verificar el tratamiento aplicable a cada renglón y si el precio incluye transporte, entrega, garantías y accesorios.

La capacidad financiera y organizacional debe evaluarse en relación con la obligación de abastecer y entregar la dotación en el plazo previsto. Si la forma de pago se estructura contra entrega, debe considerarse la necesidad de financiar inventario, transporte y demás costos hasta el recibo a satisfacción. Los indicadores de **liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo** deben sustentarse con registros de una muestra pertinente de proveedores, vinculada al mercado de instrumentos y suministros comparables. Las tres cotizaciones permiten analizar precios, pero no contienen la información financiera requerida para fijar umbrales.

La experiencia puede estructurarse en torno a contratos de adquisición o suministro de instrumentos musicales, accesorios o dotación musical comparable. Su alcance y magnitud deben guardar proporción con los bienes que efectivamente queden en la subasta. La revisión de oferta también debe considerar si agrupar instrumentos de serie, bienes tradicionales y accesorios a medida en una sola adjudicación restringe la concurrencia frente a las alternativas de abastecimiento que revele el mercado

La adquisición se ubica en un mercado que combina **fabricación nacional, importación, distribución especializada y manufactura a medida**. Los antecedentes de SECOP II acreditan demanda pública de bienes similares y la serie del DANE registra un aumento del **26,76 %** en el valor de las importaciones del capítulo analizado entre enero y agosto de 2025 y el mismo período de 2026. Para el proceso del Instituto, la evidencia que determina el precio y la oportunidad de compra es la referida a los **ítems, cantidades, especificaciones y condiciones de entrega de la EFAC**.

La **selección abreviada mediante subasta inversa electrónica** es la alternativa proyectada para los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización cuya necesidad no pueda satisfacerse mediante un Acuerdo Marco aplicable, una vez se compruebe el presupuesto correspondiente y la viabilidad del plazo. El monto de **$172.620.942** constituye la referencia del listado completo cotizado.

ANÁLISIS FINANCIERO

Con el fin de sustentar la definición de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional para el proceso de adquisición de instrumentos musicales, insumos y accesorios destinados a la EFAC, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo tomó como referencia seis procesos de contratación adelantados en la vigencia 2025 por entidades públicas con necesidades afines de dotación musical y cultural.

En el siguiente cuadro se presentan los valores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo reportados para los procesos de la muestra. Este comparativo sirve de referencia para establecer condiciones proporcionales al valor, alcance y riesgos de la adquisición, teniendo en cuenta la capacidad requerida para aprovisionar y entregar los bienes dentro del plazo previsto de quince (15) días y la necesidad de promover la pluralidad de oferentes.
.

N°	ENTIDAD ONTRATANTE	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO	LIQ	END	C.I.	R.P	R.A.
1	Manizales	SI-022-2025	REALIZAR DOTACIÓN PARA LOS PROGRAMAS BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL, CASAS DE LA CULTURA Y RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, MOBILIARIO, INSTRUMENTOS MUSICALES, AMPLIFICACIÓN SONORA Y ELEMENTOS DE PRESENCIA INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LOS PROGRAMAS Y EL ACCESO DE LA COMUNIDAD A LA OFERTA CULTURAL, EDUCATIVA Y RECREATIVA	1.4	0.67	IND	0.03	0.04
2	Suba	SASI-008-2025	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS AUDIOVISUALES Y TECNOLOGICOS, INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS	1.5	0.53	3.71	0.04	0.02

3	Bacata	SASI-004-2025	ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES E INSUMOS DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE FORMACION DE MUSICA Y PARA EL INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DEL CENTRO CULTURAL BACATA DE FUNZA	2	0.52	1	0.27	0.13
4	Sabana Larga	SI-004-2025	SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES, ACCESORIOS DE AUDIO Y ELEMENTOS LOGÍSTICOS (ELÉCTRICOS Y MOBILIARIO), PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE	3.27	0.56	7.99	0.04	0.03
5	Mosquera	SA-049-2025	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, ACTIVIDADES BIBLIOTECARIAS Y ESCENARIOS CULTURALES.	14.6	0.38	1320	0.24	0.12
6	Segovia	SASIE-024-2025	DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES, MOBILIARIO Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA SALVADOR PASOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA	1	0.65	1	0.18	0.15
PROMEDIO				3.96	0.55	IND	0,13	0,08

1. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9227026
2. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9236655
3. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9297292
4. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9242466
5. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9215252

6. https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9170614

La muestra seleccionada permite conocer los indicadores financieros utilizados por otras entidades públicas en procesos de naturaleza semejante y constituye una referencia para establecer condiciones proporcionales al objeto, valor, plazo y riesgos de la presente contratación. Los indicadores analizados corresponden a liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

Como resultado de la revisión se obtuvieron los siguientes promedios:

Indicador	Promedio
Índice de liquidez	3,96
Nivel de endeudamiento	0,55
Razón de cobertura de intereses	IND
Rentabilidad del patrimonio	0,13
Rentabilidad del activo	0,08

Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar, Autorizaciones, Permisos, Licencias o Diseños.

Permisos: N/A
Licencias: N.A
Estudios y diseños: N.A.

Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Los bienes objeto del presente proceso de contratación se clasifican en los siguientes códigos del **Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC)**, hasta el **tercer nivel, correspondiente a la clase**, de acuerdo con la naturaleza de los instrumentos musicales, insumos y accesorios requeridos para los procesos de formación musical de la Escuela de Formación Artística y Cultural (EFAC) del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.

Código UNSPSC	Descripción
60131000	Instrumentos de teclado
60131100	Instrumentos de metal
60131300	Instrumentos de cuerda

	60131400	Instrumentos de percusión
	60131500	Piezas y accesorios de instrumentos musicales
	60131600	Sets de instrumentos musicales
	60131700	Instrumentos musicales de sonido alternativos
	56112100	Asientos
	56121100	Mobiliario de clase de Arte

Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al Instituto de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Instituto bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Instituto en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Instituto como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Instituto los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.

16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Suministrar y entregar los instrumentos musicales, insumos y accesorios destinados al fortalecimiento de los procesos de formación musical de la Escuela de Formación Artística y Cultural (EFAC), en las cantidades, unidades de medida, presentaciones y condiciones establecidas en el anexo técnico, la oferta adjudicada y el contrato.
2. Entregar la totalidad de los bienes dentro del plazo contractual de quince (15) días, en las sedes o lugares que determine el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo. El contratista deberá coordinar previamente con el supervisor la fecha, el horario y el lugar de entrega.
3. Asumir, por su cuenta y riesgo, los costos y actividades de embalaje, transporte, cargue, descargue, distribución y entrega de los bienes. Para ello deberá disponer del personal, los equipos y los medios necesarios para protegerlos durante su manipulación y traslado, sin generar costos adicionales para el Instituto.
4. Entregar bienes nuevos, sin uso previo, completos y en condiciones aptas para su uso. Los instrumentos y accesorios deberán estar libres de daños, defectos o piezas faltantes. Los insumos deberán entregarse en la presentación y unidad de medida contratadas, con el empaque y la identificación que correspondan a su naturaleza.
5. Garantizar la compatibilidad de los insumos, repuestos y accesorios con los instrumentos y equipos a los que estén destinados, conforme al anexo técnico. Según el ítem, deberá verificarse la afinación, la talla, el calibre, la tensión, las dimensiones, la capacidad de soporte, el tipo de conector y las características eléctricas exigidas.
6. Entregar cada instrumento con los componentes y accesorios exigidos en la ficha técnica, incluidos, cuando corresponda, estuches, soportes, adaptadores, cables, pedales, baquetas, golpeadores y demás elementos previstos para su uso. Cuando la ficha técnica lo requiera, el contratista deberá realizar el ensamble o la instalación y efectuar las pruebas básicas de funcionamiento al momento de la entrega.
7. Verificar el funcionamiento de los instrumentos antes de su entrega. Según la naturaleza del bien, la verificación comprenderá el estado de cuerdas, mecanismos, llaves, válvulas, teclas, parches o componentes eléctricos y electrónicos, así como la estabilidad de atriles, soportes y banquetas. El contratista deberá facilitar al supervisor las pruebas de funcionamiento que correspondan al momento de la recepción.
8. Acompañar cada entrega con una remisión detallada que identifique el número de ítem, la descripción del bien, la cantidad, la unidad de medida y, cuando aplique, la marca, el modelo, la referencia y el número de serie. Asimismo, deberá entregar los manuales de uso y cuidado, las fichas técnicas y los documentos de garantía que correspondan a los bienes suministrados.
9. Facilitar al supervisor la verificación de las cantidades, las especificaciones técnicas, el estado y el funcionamiento de los bienes. La remisión servirá como soporte de la entrega física. El

recibo a satisfacción estará sujeto a la verificación del cumplimiento de las condiciones pactadas.

10. Reponer o cambiar, sin costo adicional para el Instituto, los bienes que presenten daños, defectos, faltantes, incompatibilidades o diferencias frente a las especificaciones contratadas. El contratista asumirá los costos de retiro, transporte, reposición y nueva entrega. Las novedades identificadas durante la recepción deberán atenderse dentro del plazo contractual, conforme al requerimiento del supervisor. Las que se presenten después del recibo a satisfacción se tramitarán de acuerdo con la garantía aplicable.
11. Atender las solicitudes de garantía en los términos y condiciones establecidos en el contrato y en el anexo técnico. Cuando corresponda, deberá gestionar la revisión, reparación o sustitución del bien y mantener informado al supervisor sobre el estado de la solicitud hasta su solución.
12. Informar oportunamente y por escrito al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el suministro, la calidad, las cantidades o la fecha de entrega, indicando las medidas previstas para atenderla. El contratista deberá suministrar los bienes ofrecidos y abstenerse de sustituirlos unilateralmente o modificar las condiciones pactadas.
13. Presentar la factura o el documento equivalente y los soportes exigidos para el pago, con la identificación del contrato y el detalle de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, de conformidad con la forma de pago pactada.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de Ejecución Contractual

El plazo de ejecución del futuro contrato será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de este y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la vigencia 2026. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

Lugar de Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato se efectuará en Tenjo Cundinamarca.

Garantías

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

GARANTIA	VIGENCIA	CUANTIA
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución y un (1) año más, contado desde el recibo a satisfacción

Supervisión e Interventoría

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, el Manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, la directora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo podrá reemplazar el supervisor designado.

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Valor Estimado del Contrato, Análisis y Justificación del Mismo

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la presente contratación, y en atención a las características y especificaciones Técnicas el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, procedió a realizar las respectivas cotizaciones para el servicio que se pretende contratar, obteniendo lo siguiente:

	COTIZACION NO.1	COTIZACION NO. 2	COTIZACION NO. 3	PROMEDIO

COMPRA DE INSTRUMENTOS MUSICALES	$172.488.623	$166.285.806	$179.088.397	$172.620.942

Para determinar el presupuesto oficial estimado del presente proceso contractual, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo tomó como referencia tres (3) cotizaciones de proveedores del sector dedicados a la comercialización y suministro de instrumentos musicales, insumos y accesorios. Los precios se compararon de acuerdo con las cantidades, unidades de medida, presentaciones y especificaciones técnicas de los bienes requeridos para fortalecer los procesos de formación musical de la Escuela de Formación Artística y Cultural (EFAC).

Para cada ítem se multiplicó el precio unitario cotizado por cada proveedor por la cantidad requerida. Sobre los tres valores totales obtenidos se calculó el promedio aritmético, que se redondeó al peso. El presupuesto oficial estimado se determinó mediante la sumatoria de los valores totales promedio de los **ciento cuatro (104) ítems** incluidos en el formato de presupuesto oficial **AP-GJC-FR07**.

En consecuencia, el **presupuesto oficial estimado** para el presente proceso de selección asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($172.620.942)**, incluido el IVA cuando corresponda y todos los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual.

Este valor comprende los costos de adquisición de los bienes, embalaje, transporte, cargue, descargue, distribución y entrega en las sedes o lugares que determine el Instituto. Incluye también el personal, los equipos y las herramientas requeridos para ejecutar dichas actividades, así como el ensamble, la instalación y las pruebas básicas de funcionamiento cuando la ficha técnica del ítem lo exija. Se entienden igualmente incluidos los gastos de suscripción y perfeccionamiento del contrato, las garantías exigidas y los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y municipal a que haya lugar.

Afectación Presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, el tesorero del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2026000384	**Fecha**	17/11/2026
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor**
3333013301126215	2115	Realizar en el cuatrienio 4 procesos de dotación para el fortalecimiento de las escuelas de formación	$172.620.942

Total	**$172.620.942**

Descuentos Tributarios

Se establece por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO** los descuentos y demás impuestos que debe asumir el contratista así:

IMPUESTOS	
Detalle	**Tarifa**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,5%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	1,5%
RETEICA	0,07%
RETENCION EN LA FUENTE	11%
RETEIVA	15% DEL IVA FACTURADO

Se establece adicionalmente como impuestos los demás que se generen en razón al objeto contractual y la naturaleza tributaria del oferente de acuerdo con la normatividad vigente.

Forma de Pago y Requisitos

Una vez esté perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo **EL INSTITUTO** cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera:

Único pago una vez los bienes o servicios sean efectivamente entregados, los cuales deben estar acompañados de los soportes de control establecidos por el supervisor; factura correspondiente, según sea el caso certificación de aportes a la seguridad social y parafiscales y/o planillas correspondientes según sea el caso y recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor. Así mismo el Supervisor efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago. Dichos pagos podrán hacerse por transferencia electrónica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (al que aplique) por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias,

se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soportes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

Requisitos Habilitantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007, el Instituto debe verificar el cumplimiento de los siguientes factores que corresponderán a los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje alguno a los proponentes, la verificación será CUMPLE O NO CUMPLE: Adjudicando el contrato al oferente cuya oferta corresponda al MENOR PRECIO TOTAL DE LA OFERTA, siempre y cuando cumpla con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, y económicos, acredite la experiencia y demás condiciones establecidas en la presente invitación, siendo la más favorable para el instituto municipal de cultura y turismo de Tenjo. De igual forma se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto compilatorio No. 1082 de 2015.

FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN JURÍDICA: en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de los aspectos jurídicos, será realizada por el Evaluador Jurídico — Comité Evaluador del Instituto Municipal de Tenjo, el cual verificará los documentos que deben ser presentados:

DOCUMENTO 1: Carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para las personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido.

En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo acredite. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

Nota: en el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Anexo 1; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. 3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

DOCUMENTO 2: Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o Registro Mercantil.

Personas jurídicas nacionales: el proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar

una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Articulo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.
NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Persona natural: Las personas naturales acreditaran su existencia, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el que consten actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

NOTA 1: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Consorcios o uniones temporales: para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o

el consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección de la autoridad respectiva, con los mismos requisitos.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. Así mismo deben cumplir si son personas jurídicas con el tiempo de constitución de mínimo un año de conformada antes del cierre del presente proceso.

Cuando el proponente fuere una entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia o el que haga sus veces en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o limites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

DOCUMENTO 3: Autorización del órgano social.

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

DOCUMENTO 4: Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO**.
c. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL IMCTT considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
d. El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f. La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.
g. La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El plazo de duración del Consorcio o la de Unión Temporal deben ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) años más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del IMCTT. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO 5: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda la cual, debe tener una fecha de expedición **no mayor a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección.**

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social(Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, acompañada del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios vigente, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, El oferente Persona Natural debe adjuntar planilla de pago de Seguridad Social del mes de la presentación de la propuesta o mes anterior según corresponda la obligación legal conforme a los días de pago, que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranjeras**, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo se lo solicitará.

DOCUMENTO 6: Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL IMCTT, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su Equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesa individual o integrante del interesado plural.

DOCUMENTO 7: Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL IMCTT verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Para extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el proponente natural o el representante legal de personas jurídicas, se deberá hacer dicha manifestación respecto de no estar incluido en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

DOCUMENTO 8: Cédula de ciudadanía.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto. Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

DOCUMENTO 9: Certificado Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM: El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán anexar el Certificado que expide la plataforma virtual de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

DOCUMENTO 10: Original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de las condiciones generales o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta.

El oferente para participar en el procedimiento de selección objetiva, deberá constituir una garantía previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado.

La garantía se debe constituir mediante cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de los señalados en el decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso, y su vigencia no podrá ser inferior a Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y el beneficiario será el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo NIT: 901359154-6.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra el proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

La garantía de seriedad una vez adjudicada la contratación, será devuelta a solicitud de los oferentes, quienes deberán solicitarla.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el IMCTT hará efectiva esta garantía; en este último evento el IMCTT exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el IMCTT conforme a lo previsto en este pliego de condiciones. La falta de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.

DOCUMENTO 11: Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional:

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL IMCTT verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http:/www.policia.gov.co).

DOCUMENTO 12: Verificación registro nacional de Medidas Correctivas:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código nacional de Policía y Convivencia" la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de Convivencia a través del mecanismo en línea que creo el gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por los proponentes y en caso que se registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (06) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por tanto el proponente será rechazado.

DOCUMENTO 13: CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:

Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la ley 1918 de 2018; están inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces.
Corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional, administrar la base de datos personales de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad; por lo cual la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) no se encuentre inhabilitada por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe tener por fecha de expedición un plazo no mayor a tres meses previos a la fecha del cierre y presentación de propuestas.

DOCUMENTO 14: Definición Situación Militar

Los proponentes (hombres) personas naturales deberán presentar la copia de la libreta militar, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años. En todo caso de no aportar la libreta militar podrá acreditar su situación militar definida con documentación que la certifique, para su verificación. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con la ley 1780 de 2016 y la ley 1861 de 2016.

DOCUMENTO 15: Inhabilidades e incompatibilidades.

Declaración de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta.

DOCUMENTO 16: Registro Único Tributario – RUT.

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen, actualizado y en firme con la clasificación de bienes y servicios.

DOCUMENTO 17: certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes – RUP.

En la presente Convocatoria podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, individual en consorcio, o en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva, Registro que deberá estar vigente de acuerdo a la reglamentación que ordena la materia.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de conformidad con lo señalado por la entidad.

Nota: EL CERTIFICADO DEBE ENCONTRARSE EN FIRME Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe estar inscrito en los códigos exigidos por la entidad para este proceso de selección.

De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. De igual forma debe encontrarse vigente por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo

DOCUMENTO 18: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos jurídicos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE JURÍDICAMENTE,** lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada.

DOCUMENTO 19: CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 y lo preceptuado en la Resolución 0312 de 2019, la cual debe entenderse de manera integral, especialmente lo reglado en los artículos 1 y 2, referidos al objeto y campo de aplicación respectivamente, el oferente deberá presentar, como requisito habilitante, Certificación emitida por el responsable del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual dé cuenta del cumplimiento de las fases evaluación inicial, plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial y ejecución, de acuerdo a los estándares mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019, en cuanto a número de trabajadores y clase de riesgo., o constancia de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado que da cumplimiento a la Resolución 0312 de febrero de 2019. según aplique de acuerdo a los criterios antes mencionados y certificado expedido por la ARL de Estándares mínimos SGSST con un porcentaje mínimo del 85%.

DOCUMENTO 20: ACREDITACION MIPYMES

Certificación para acreditar la condición de MiPymes los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes, la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de MiPymes que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate, de conformidad con el Decreto 957 de 2019.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

Este requisito solo se verificará en caso de presentarse empate en la presente convocatoria o por el evaluador de experiencia en caso de aplicar criterio diferencial para ellos y cuando la convocatoria sea limitada a MiPymes

1. **FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:**

Los factores a tener en cuenta para la calificación son los contemplados en el Decreto 1082 de 2015. El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección abreviada de subasta inversa. Se debe acreditar información actualizada y en firme al 31 de diciembre de 2025.

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas, para lo cual, el IMCTT, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. La información financiera debe estar actualizada al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025, el cual será el año fiscal a tener en cuenta para la acreditación de los indicadores financieros exigidos.

Los indicadores de capacidad financiera, buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de sus indicadores, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el Certificado de inscripción en el RUP, con registro de Clasificación de Bienes y Servicios. La no presentación de los documentos o el incumplimiento de los requisitos financieros y las aclaraciones solicitadas dentro de los términos estipulados ocasionarán que la oferta no sea habilitada.

El análisis de los documentos financieros no otorga asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad financiera para celebrar el contrato en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera obra en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes:

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

Indicador	Requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 3.96
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,55
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a IND

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Indicador	Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,13
Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0.08

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que COMITÉ EVALUADOR pueda considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta

El RUP expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL O COPIA clara y legible.

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores requeridos se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO CUMPLE, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar toda la información financiera que permita realizar la verificación de los indicadores exigidos con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

1. FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

1.1. EXPERIENCIA

1.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME

Requisitos Mínimos Sobre Experiencia Y Cumplimiento: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución y terminación de un (1) contrato celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto este relacionado con el suministro y/o compra de elementos de Dotacion destinados al fortalecimiento de las Escuelas de formación Artísticas y cultural o espacios de formación y que dentro del alcance del contrato aportado contemple el suministro de Instrumentos Musicales Para lo cual deberá adjuntar: copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento. El contrato en mención deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial expresado en SMMLV

El contrato aportado como experiencia deberá estar inscritos en el Registro Único de Proponentes en la totalidad de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel. Los contratos deben encontrarse liquidados a la fecha de cierre de presentación de ofertas y que cada uno cumpla con todos los códigos estándar de productos y servicios de naciones unidad UNSPSC establecidos en el presente proceso

Código UNSPSC	Descripción
60131000	Instrumentos de teclado
60131100	Instrumentos de metal
60131300	Instrumentos de cuerda
60131400	Instrumentos de percusión
60131500	Piezas y accesorios de instrumentos musicales
60131600	Sets de instrumentos musicales
60131700	Instrumentos musicales de sonido alternativos
56112100	Asientos
56121100	Mobiliario de clase de Arte

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de liquidación y/o terminación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto acta de liquidación y/o terminación.

La sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

EXPERIENCIA ESTABLECIDA PARA LOS PROPONENTES QUE ACREDITEN CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

1.1.1. EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME.

Requisitos Mínimos Sobre Experiencia Y Cumplimiento: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución y terminación de dos (02) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el suministro y/o compra de elementos de Dotacion destinados al fortalecimiento de las Escuelas de formación Artísticas y cultural o espacios de formación y que dentro del alcance de los contratos aportados contemple el suministro de Instrumentos Musicales. Para lo cual deberá adjuntar: copia del contrato y acta de liquidación y/o

certificación de cumplimiento. El contrato en mención deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

los contratos aportados como experiencia deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y cumplir en conjunto la totalidad de los códigos de clasificación de bienes y servicios hasta el tercer nivel UNSPSC.

Código UNSPSC	Descripción
60131000	Instrumentos de teclado
60131100	Instrumentos de metal
60131300	Instrumentos de cuerda
60131400	Instrumentos de percusión
60131500	Piezas y accesorios de instrumentos musicales
60131600	Sets de instrumentos musicales
60131700	Instrumentos musicales de sonido alternativos
56112100	Asientos
56121100	Mobiliario de clase de Arte

Se deberá aportar dentro de su propuesta la respectiva certificación y/o acta de liquidación y/o terminación la cual permita verificar los requisitos antes señalados. En caso de aportar copia del contrato este deberá presentarse junto acta de liquidación y/o terminación.

La sumatoria de cuantía de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del valor del presupuesto oficial, para lo cual se verificará la cuantía en SMMLV del año de su terminación.

Con el propósito de validar información adicional que no está contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos presentados para acreditar su experiencia habilitante o también podrá presentar copia del contrato acompañada del acta de liquidación. Dichas certificaciones deben ser expedidas por la entidad contratante.

Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: i) Nombre de la Empresa o Entidad Contratante; ii) Nombre del Contratista, si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros; iii) Número del contrato o número de factura; iv) Objeto o descripción del objeto del contrato; v) Fecha de suscripción y/o inicio del contrato o fecha de librada la factura; vi) Fecha de terminación del contrato o constancia de aceptación y entrega en caso de factura; vii) Fecha de expedición de la certificación; viii) Nombre y firma de quien expide la certificación; ix) Valor del contrato y x) Valor ejecutado del contrato.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la Experiencia aportada por cualquiera de los miembros que lo integran.

La experiencia válida será la adquirida correspondiente a contratos celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar su experiencia, su oferta será considerada como NO HABILITADA.

ASPECTOS COMUNES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar dicha experiencia el proponente debe anexar las certificaciones de los contratos expedidas por la entidad competente o acta de liquidación o acta de recibo final, que contengan los datos básicos del contrato.

NOTA 1. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

No contrato	Objeto	Contratante	Orden de inscripción y/o ejecutado en el RUP	Valor del contrato expresado en SMMLV

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Aclarando que el factor diferencial para las Mypime es el número de contratos y los demás requisitos respecto a la experiencia serán de cumplimiento para todos los proponentes.

En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en estos pliegos.

El valor total del o los contratos celebrados y ejecutados, que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

El contrato deberá estar terminado y liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

- **FICHA TECNICA**

Para la verificación técnica de los bienes, cada proponente deberá presentar la ficha técnica de los elementos a suministrar, suscrita por el representante legal, en la cual señale, los elementos ofertados en las condiciones exigidas por la entidad señalando la marca y las demás condiciones que señale el formato de la ficha, que serán objeto de evaluación técnica, circunstancia que deberá incorporarse en la ficha técnica.

Las especificaciones solicitadas por el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO son las mínimas requeridas, por debajo de ellas no serán válidos los ofrecimientos.

Si el proponente no adjunta la ficha técnica solicitada por la entidad, serán evaluadas como NO CUMPLE TECNICAMENTE.

- **VEHICULO**

Para garantizar la entrega de los productos se deberá adjuntar junto con la propuesta los siguientes documentos de un vehículo propio o en arrendamiento o leasing de carga tipo: mini van, van, camión o furgón o Jcamioneta doble cabina 4X4 modelo 2020 en adelante, para lo cual deberá anexar a su propuesta la documentación que acredite dicho requisito:

- Licencia de Transito a nombre del proponente o del representante legal en caso de ser persona jurídica o contrato de alquiler o contrato de leasing a nombre del proponente.
- Fotocopia del SOAT vigente
- Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

- Paz y salvo por concepto de comparendos y multas del vehículo (SIMIT)
- Documento de Identidad del Propietario
- Carta de compromiso en colocar a disposición el vehículo para entrega de pedidos sin costo adicional para el IMCTT suscrito por el proponente.

Si el proponente no cumple con el equipo mínimo solicitado será evaluado como NO CUMPLE TECNICAMENTE, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

- **MUESTRA FISICA**

Con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo exigirá la presentación de **una (1) muestra física por cada uno de los ítems relacionados en el siguiente cuadro**. La exigencia se limita a bienes cuyas características de funcionamiento, ajuste o estabilidad pueden verificarse mediante inspección o prueba directa. La muestra corresponderá al bien identificado en la oferta técnica.

Ítem	Elemento	Verificación de la muestra
13	**Flauta de émbolo**	Inspeccionar el cuerpo en bambú o madera de características equivalentes, verificar su longitud aproximada de **25 a 30 cm** y comprobar que el émbolo se desplace y produzca variaciones de altura tonal.
22	**Abrazadera para saxofón alto**	Comprobar el ajuste y la sujeción en una boquilla compatible de saxofón alto, sin necesidad de tocar el instrumento. Verificar el material sintético, el color negro y la inclusión de la tapa o boquillero en ABS, conforme a la ficha técnica.
54	**Base alta para redoblante robusta**	Medir el rango de ajuste de altura de **69 a 90 cm** y verificar el funcionamiento del mecanismo de ajuste, la presencia de patas dobles y apoyos antideslizantes, y la estabilidad de la base desplegada sobre una superficie plana.

El proponente deberá entregar físicamente las muestras de los ítems **13, 22 y 54** en el lugar señalado en el pliego de condiciones, **antes de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso**. Cada muestra se identificará con el número del proceso, el nombre del proponente y el número del ítem. Cuando aplique, la marca, el modelo o la referencia deberán corresponder a los indicados en la oferta técnica. El Instituto dejará constancia de la fecha y hora de recepción.

Verificación técnica. El comité evaluador verificará las muestras conforme a las características y pruebas previstas en el pliego de condiciones y el anexo técnico. Para el ítem 22, el Instituto utilizará la misma boquilla de referencia para todos los proponentes. El resultado se consignará en el informe de evaluación bajo el criterio **«Cumple» o «No cumple»**, con indicación de la característica verificada y del hallazgo concreto. La presentación de las muestras no otorga puntaje.

Causal de rechazo. La falta de presentación de una o más de las muestras físicas exigidas dará lugar al rechazo de la oferta cuando, agotada la oportunidad legal de acreditación que corresponda, persista el incumplimiento del requisito. En ningún caso podrá acreditarse el requisito mediante la sustitución del bien ofrecido al cierre o mediante circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho cierre.

Devolución. Una vez concluida la evaluación, el Instituto comunicará a los proponentes la fecha y el lugar habilitados para retirar las muestras.

Si el proponente no cumple con los requisitos técnicos y sus correspondientes soportes serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada y será causal de RECHAZO.

Criterios para Seleccionar la Oferta Más Favorable

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y haya presentado el lance más bajo durante la realización de la subasta inversa.

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, cumpla con las condiciones técnicas requeridas y haya presentado el lance más bajo durante la realización de la subasta inversa.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

1. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Para todos los efectos del proceso, la realización del evento de subasta inversa electrónica, inicia con la apertura del sobre económico y se desarrollará mediante la plataforma transaccional SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta Entidad.

Para efecto de prepararse para el evento de la subasta, se recomienda revisar y visitar los siguientes enlaces y guías:

-

Video Subasta para Proveedores: https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk

Video Desarrollo de la subasta:

https://www.youtube.com/watch?v=0XKJ_iEWT7Q&list=PLdSbGe37UHDQSGIgNWHbO16IA_9UBABuU&index=7&t=0s

- Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera y Segunda parte:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf

Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatalindicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

2. DEFINICIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir, en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

3. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Llegada la fecha y hora, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, procederá a abrir los sobres en la plataforma del SECOP II, ACTIVIDAD CON LA CUAL SE DA INICIO A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

El IMCTT verificará que la Oferta Económica cumpla lo siguiente:

a) Que la propuesta económica (ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA) haya sido debidamente presentada en la plataforma SECOP II.

b) Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems en el ANEXO PROPUESTA ECÓNOMICA, y que el valor total de la propuesta y el valor unitario de cada ítem no sobrepasen los valores establecidos como precio techo o precio de referencia del estudio del sector.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

4. CRITERIOS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definida en el cronograma del Secop II.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante el evento de subasta, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen de mejora mínimo válido establecido.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnica.

En la revisión económica de la propuesta, el IMCTT de Tenjo podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO**, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total o por ítem establecido en el estudio del sector (Ver causales de rechazo).

5. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a al presente proceso de subasta inversa:

1. Para el momento de la comparación de las ofertas se tomará el valor total de la sumatoria de los ítems unitarios correspondientes, relacionado en el presupuesto oficial no podrá exceder el promedio establecido por cada uno.
2. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
3. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor valor inicial. El valor mínimo de mejora de los lances será del **TRES POR CIENTO (3%)** del valor base del correspondiente lance, incluido IVA.
4. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
5. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor porcentaje inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.
6. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. Igualmente se debe adjudicar el contrato si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. **DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: 1) Tener conexión a internet estable y 2) Estar registrado y tener usuario y clave en el SECOP II.

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el SECOP II y, por lo tanto, es su responsabilidad estar enterado y capacitarse para participar adecuadamente en la Subasta Inversa Electrónica.

La subasta tendrá una **duración de quince (15) minutos.**

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO** no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica SERÁ EL MENOR VALOR OFERTADO POR LOS PROPONENTES QUE RESULTEN HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO, el cual se obtiene en la apertura del sobre económico.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido el lance realizado, este deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el margen mínimo de mejora frente al menor valor de cada lance. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance valido o en una subasta de enajenación el incremento en porcentaje o valor mínimo con respecto al último lance valido. El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este

sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, no existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los Proveedores así:

a. Cuando el Proveedor haga clic en "Presentar lance" la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Entidad Estatal; ya sea por valor o porcentaje.
b. Si el Proveedor cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor del (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Entidad Estatal.

c. Si el Proveedor no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

✓ SECOP II publicará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los Proveedores conocer el último lance realizado durante el evento de subasta.

✓ Los Proveedores podrán ver el valor del mejor lance a través de una nueva columna que se denomina "Lance actual".

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "… la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO** y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

NOTA: El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar el mismo día del evento de subasta, su oferta económica ajustada de manera proporcional en cada uno de sus ítems según el porcentaje del descuento final obtenido en la subasta.

7. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

8. MINIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Si revisadas las Posturas por parte de los Proponentes Habilitados y de conformidad con la información establecida por la ENTIDAD esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una Postura Valida tal y como se haya reportado la plataforma durante el Evento Subasta

10. SOPORTE TECNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3.del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, ha preparado esta sección, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del objeto contractual.	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista – Entidad	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual.
2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos / operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista – Entidad	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida y/o se desestime la firma del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Iniciar el proceso precontractual con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso.

4	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Sanciones disciplinarias y fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo	Contratista	Evaluación propuesta
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	insignificante	3	Riesgo bajo	Entidad	Cronograma cancelación de pagos en la minuta
6	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Elaboración estudio del mercado
7	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Minuta contractual
8	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral	Retraso en desarrollo del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista – Entidad	Verificación afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionales
9	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento de las actividades del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Informe de actividades

10	Especifica	Interno	Contratación	Regulatorios	No publicación de los documentos del proceso contractual conforme a la norma	Sanciones disciplinarias	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Entidad	Supervisión de la página del Secop
11	General	Externo	Planeación	Financieros	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contratista	Incluir en la propuesta económica valores que incluyan todos impuestos de ley e imprevisto

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

	IMPACTO				
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución

		puede lograr el objeto contractual.		objeto contractual.	del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

	IMPACTO					
CLASIFICACION CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACION					

	MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

CAPÍTULO VII. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

Las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional. El proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $818.781.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	México	NO	NO	NO
	Perú	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $818.781.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $818.650.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $1.481.116.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61	NO
Estados Unidos	NO	Adquirir bienes y servicios a partir de $1.481.116.000	NO	NO
Estados AELC	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $818.600.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
México	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	Menor cuantía de la entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	Guatemala	SI	Menor cuantía de la entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59

	Honduras	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	Adquirir bienes y servicios a partir de $818.660.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
Decisión 439 de 1998	SI	Independientemente del valor	Aplica para la adquisición de servicios (art. 4)	NO

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica para la adquisición de instrumentos musicales, insumos y accesorios destinados a la Escuela de Formación Artística y Cultural (EFAC) es **susceptible de limitación a MiPymes colombianas**, en razón de su cuantía. El presupuesto oficial estimado asciende a **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($172.620.942)**, suma inferior al umbral de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($511.708.497)**, equivalente a **USD 125.000**, determinado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026 y publicado por Colombia Compra Eficiente.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo **limitará la convocatoria a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia** si recibe solicitudes válidas de por lo menos **dos (2) MiPymes colombianas**, con una antelación mínima de **un (1) día hábil** a la expedición del acto administrativo de apertura. El Instituto verificará el cumplimiento de los requisitos aplicables y publicará en el SECOP II el aviso que indique si la convocatoria quedó limitada.

7.1. TRATO NACIONAL

El Municipio concederá trato nacional de conformidad con los establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.
b) A los bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

c) A los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado.

7.2. TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

El Municipio también concederá el mismo trato que da a los proponentes de colombianos que ofertan bienes y servicios colombianos, a aquellos oferentes de bienes y servicios originarios de Estados con los cuales, a pesar de no existir o no estar vigente un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Esto supone que, el Gobierno Nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa vigente en materia de compras públicas de dicho Estado, determine y certifique que en el respectivo Estado, los bienes, servicios y/o proveedores colombianos gozan del mismo trato que se le da a los bienes, servicios y/o proveedores de tal Estado, o que no existe en ese Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos en detrimento de los bienes o servicios o proveedores colombianos.

La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea el Trato Nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique el Trato Nacional por reciprocidad.

En los casos en que exista Trato Nacional por Reciprocidad, el Municipio otorgara a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en

cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por Reciprocidad.
En el supuesto de no existir los mencionados Acuerdos Comerciales, el interesado deberá incluir dentro de la oferta un certificado emitido por Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual conste que los oferentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su oferta.

CAPÍTULO VIII. FIRMA DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES

EDGAR FERNAN DE LA BARRERA
SUBDIRECTOR DE CULTURA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

Acción	Nombre y Cargo
Proyectó financieramente	Sebastián Ballesteros– Tesorería Sebastián Castillo - Contratista
Proyectó técnicamente	Edgar De La Barrera - Sub director de cultura
Proyectó jurídicamente	Daniel Rojas – Asesor Jurídico Contractual
Revisó	Camilo Rodríguez – Asesor Jurídico Contractual
	Daniel Rojas – Asesor Jurídico Contractual
Aprobó	Diana Carolina Rojas Directora general